



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACTUACION  
ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE N° 00219-2012-0-  
2106-JM-CA DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES-  
TUMBES.2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTOR**

**GONZALES CABRERA, GLORIA KARINA ALESSANDRA  
ORCID: 0000-0003-0689-5135**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO  
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**TUMBES – PERÚ**

**2021**

## **TITULO DE LA TESIS**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA  
SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA EN EL  
EXPEDIENTE N° 00219-2012-0-2106-JM-CA-01 DISTRITO JUDICIAL DE  
TUMBES-TUMBES.2022**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Gonzales Cabrera, Gloria Karina Alessandra

ORCID: 0000-0003-0689-5135

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Rocío

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523 -8635

Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209



## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por permitirme sonreír  
Ante todo mis logros y poder cumplir  
Mis metas, siempre guiándome

A mis catedráticos de esta casa de estudio  
Por haberme brindado conocimientos y  
Forjarme como un futuro profesional

*Gloria Karina Alessandra Gonzales Cabrera*

## **DEDICATORIA**

### **A mis Padres**

Por darme su apoyo incondicional, ha  
Enseñarme valores y principios y a no  
Rendirme jamás En conseguir mis sueños y metas

### **A mi esposo**

Por ser mí amigo mi consejero  
Y por ese apoyo que me brinda día a día  
Y ese aliento de amor y fuerza que me brinda

*Gloria Karina Alessandra Gonzales Cabrera*

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa, según los parámetros normativos, doctrinarios jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes-tumbes, 2022? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo y cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionando mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de observación y el análisis de contenido y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: mediana, alta y muy alta; mientras que, la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango alta y muy alta respectivamente.

**Palabras claves:** Calidad, Cumplimiento, Expediente, Proceso, Solución, y Sentencia

## **ABSTRACT**

The present investigation had as problema: what is the quality of the sentences of first and second instance on compliance with administrative action, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 of the judicial District of Tmbes-Tumbes, 2022? The objective was: to determine the quality of the sentences under study. It is of type, quantitative and qualitative, descriptive exploratory level, and non – experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling: to collect the data, observation and content analysis techniques were used: and a checklist was used as an instrument, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, belonging of the sentence of first instance, were of range , médium, high and very high , while, from the second instance sentence : high, very high and high. In conclusion, the quality of the judgments of first and second instance, were high and very high, respectively.

Keywords: Quality, Compliance, File, Process, Resolution and Sentence.

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN .....   | 15 |
| Ámbito internacional .....  | 16 |
| Ámbito Nacional.....  | 17 |
| Ámbito local .....  | 19 |
| Ámbito universitario.....   | 19 |
| II. REVISIÓN DE LITERATURA .....  | 23 |
| 2.1. Antecedentes.....  | 23 |
| <b>Antecedentes internacionales</b> .....   | 23 |
| Antecedente nacional.....   | 24 |
| Antecedente Local .....   | 26 |
| .2. Bases teóricas de la investigación .....  | 28 |
| 2.2.1. Calidad de sentencias.....   | 28 |
| 2.2.2. Desarrollo de las instituciones jurídicas procesales relacionadas con las sentencias en estudio..... | 29 |
| 2.2.2.1 La jurisdicción .....   | 29 |
| 2.2.2.1.1 Definiciones.....   | 29 |
| 2.2.2.1.2 Elementos de la jurisdicción.....   | 30 |
| 2.2.2.1.3 Principios constitucionales relacionados con la función jurisdiccional .....                      | 30 |
| 2.2.2.2 la competencia .....  | 32 |
| 2.2.2.2.1 Definición .....  | 32 |
| 2.2.2.2.2. Regulación de la competencia .....   | 33 |
| 2.2.2.3 La pretensión .....   | 33 |
| 2.2.2.3.1Definición .....   | 33 |
| 2.2.2.4 el proceso.....   | 34 |
| 2.2.2.4.1 definiciones.....   | 34 |
| 2.2.2.4.2 Funciones del proceso .....   | 35 |
| 2.2.5 El proceso contencioso administrativo .....   | 35 |
| 2.2.2.5.1 Definición .....  | 35 |
| 2.2.2.5.2 plazos del proceso contenciosos administrativo .....  | 36 |

|   |    |
|---|----|
| 2.2.2.5.3 principios del proceso contencioso administrativo.....          | 36 |
| 2.2.2.5.5 tramite del proceso contencioso administrativo .....            | 38 |
| 2.2.2.5.6 Finalidad del proceso contencioso administrativo.....           | 39 |
| 2.2.2.6 sujetos del proceso.....  | 39 |
| 2.2.2.6.1 el juez.....  | 39 |
| 2.2.2.6.2 la parte procesal .....   | 39 |
| 2.2.2.7 la demanda y la contestación de la demanda .....                  | 40 |
| 2.2.2.7.1 la demanda.....   | 40 |
| 2.2.2.7.2 la contestación de la demanda .....                             | 41 |
| 2.2.2.8 La prueba .....   | 41 |
| 2.2.2.8.1 definiciones.....   | 41 |
| 2.2.2.8.2 concepto de la prueba para el juez.....                         | 42 |
| 2.2.2.8.3 objeto de la prueba.....  | 42 |
| 2.2.2.8.4 principio de la carga de la prueba .....                        | 42 |
| 2.2.2.8.5 valoración y apreciación de la prueba .....                     | 43 |
| 2.2.2.8.6 sistema de valoración de la prueba .....                        | 43 |
| 2.2.2.8.6.1 las pruebas actuadas en el proceso laboral .....              | 44 |
| 2.2.2.9. Las resoluciones judiciales .....                                | 44 |
| 2.2.2.9.1 Concepto.....   | 44 |
| 2.2.2.9.2 Clases de resoluciones judiciales.....                          | 44 |
| 2.2.2.9.3 La sentencia .....  | 45 |
| 2.2.2.9.4 Definiciones.....   | 45 |
| 2.2.2.9.5 Regulación de la sentencia en la norma procesal laboral .....   | 46 |
| 2.2.2.9.6 Estructura de la sentencia .....                                | 46 |
| 2.2.2.9.8 La motivación de las sentencias .....                           | 47 |
| 2.2.2.10 principios relevantes del contenido de la sentencia.....         | 47 |
| 2.2.2.11 los medios impugnatorios.....                                    | 48 |
| 2.2.2.11.1 definiciones.....  | 48 |
| 2.2.2.11.2 Clases de medios impugnatorios .....                           | 48 |
| 2.2.2.11.3 Medios impugnatorios formulados en el proceso de estudio ..... | 49 |
| 2.2.2.12 el procedimiento administrativo .....                            | 49 |
| 2.2.2.12. Los sujetos del procedimiento administrativo .....              | 50 |
| 2.2.2.12.2 Plazos y términos.....   | 51 |
| 2.2.2.12.3 Plazos, máximos para realizar actos procedimentales.....       | 51 |
| 2.2.2.12.4 principios del procedimiento administrativo .....              | 51 |
| 2.2.2.12.5 Fin del procedimiento administrativo.....                      | 53 |
| 2.2.2.13 Los recursos administrativos .....                               | 53 |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.2.2.13.1 Tipos de recurso administrativos .....  | 54        |
| 2.2.2.14 El silencio administrativo .....  | 55        |
| 2.2.2.14.2 el silencio administrativo positivo .....   | 55        |
| 2.2.2.14.3 El silencio administrativo negativo .....   | 55        |
| 2.2.2.15 El agotamiento de la vía administrativa .....   | 55        |
| 2.2.3. Desarrollo de las instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con las sentencias en estudio..... | 56        |
| 2.2.3.1 El acto administrativo.....  | 56        |
| 2.2.3.2 Modalidades del acto administrativo .....  | 57        |
| 2.2.3.3 Requisitos de validez del acto administrativo .....  | 57        |
| 2.2.3.4 Derecho al trabajo.....  | 58        |
| 2.2.3.4.1 Concepto.....  | 58        |
| 2.2.3.5 Contrato de trabajo .....  | 59        |
| 2.2.3.5.1 definiciones.....  | 59        |
| 2.2.3.5.3 elementos del contrato de trabajo .....  | 59        |
| 2.2.3.6.2 tipos d contrato de trabajo .....  | 60        |
| 2.2.3.7 Extinción de la relación laboral .....   | 61        |
| 2.2.3.7.1 Concepto.....  | 61        |
| 2.3 Marco conceptual .....   | 63        |
| III) HIPOTESIS .....   | 66        |
| 3.1 Hipótesis general .....  | 66        |
| 3.2 Hipótesis específicas. ....  | 66        |
| IV) METODOLOGIA .....  | 67        |
| 4.1 Diseño de investigación.....   | 67        |
| 4.2 Población y muestra.....   | 67        |
| 4.3 Definición y operacionalizacion de la variable e indicadores .....                                       | 68        |
| 4.4 técnicas e instrumentos de recolección de datos .....  | 69        |
| <b>4.5 Matriz de consistencia lógica .....</b>   | <b>70</b> |
| 4.7 Principios Éticos .....  | 72        |
| V. RESULTADOS .....  | 73        |
| 5.3 Resultados.....  | 73        |
| <b>VI CONCLUSIONES.....</b>  | <b>81</b> |
| RECOMENDACIONES .....  | 84        |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....   | 85        |
| Anexo 1: evidencia empírica: Sentencia de primera instancia y segunda instancia.....                         | 94        |
| ANEXO 2: Definición y Operacionalizacion de la Variable e Indicadores .....                                  | 108       |
| Anexo 3: Instrumento de recolección de datos (lista de cotejo).....  | 116       |

|   |     |
|---|-----|
| Anexo 4: cuadro descriptivo del procedimiento de recolección, organización, calificación de datos, y determinación de la variable. .... | 125 |
| 9. RECOMENDACIONES: .....   | 127 |
| Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias. ....                                       | 140 |

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la determinación de la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA del juzgado mixto permanente, el estudio forma parte de una línea de investigación llamada: análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú en función de la mejora de la calidad de decisiones judiciales.

La elaboración del trabajo obedece a la ejecución de una línea de investigación promovida por la universidad asimismo tal interés de examinar procesos y sentencias tiene una razón, esta fue, el haber encontrado en diversos contextos que respecto al manejo de la actividad o función jurisdiccional se vierten distintas opiniones los cuales en su mayoría generan desconfianza en la sociedad en la cual se cumple esta función del estado.

Entendiéndose a la administración de justicia como el conjunto de normas instituciones y procesos, formales e informales, que se utilizan para resolver los conflictos individuales y sociales que surgen como consecuencia de la vida diaria en colectividad, se pueden señalar que en el mundo occidental existen dos grandes sistemas jurídicos ambos fundados en los postulados morales del cristianismo, en los principios políticos y sociales de la democracia liberal y dentro de una estructura económica del libre mercado, uno de ellos es el sistema romano canónico llamado sistema europeo continental caracterizado por su forma codificada y por la importancia que se manifiesta a las definiciones legales generalmente expresada en términos de preceptos generales, utilizando en su aplicación el

método deductivo y las construcciones jurídicas y dogmáticas. Esta falta de democratización parece desvanecerse o atenuarse recién en el siglo XXI en donde los nuevos modelos sociales y constitucionales exigen a los jueces una presencia mayormente participativa de dichos aspectos sociales imperantes, por lo tanto una percepción errada por parte de la sociedad respecto del autogobierno de los jueces puede ocasionar desastrosas consecuencias en cuanto al nivel de aceptación del sistema judicial y con ello, el retardo de una ansiada evolución para la estabilización social y democrática del país. Siendo ello así los jueces están comprometidos no solo para saber gobernar bien, sino para propiciar cambios sistémicos sustanciales con miras a su desarrollo institucional. El sistema judicial debe ser estable, confiable, bien organizado, pero, sobre todo, auténticamente democráticos en su composición y en su forma de impartir justicia, estas reflexiones formales pueden entenderse describiendo algunos de los mencionados acontecimientos singulares, como por ejemplo, la creación de órganos jurisdiccionales como parte del programa de descarga procesal sin medición de indicadores o la selección de jueces a plazas provisionales que no son de la especialidad para resolver casos complejos o jurídicamente especializados o la desatención del juez de su despacho para priorizar su proceso de ratificación: entre otros, son innumerables los tipos de acontecimientos que los usuarios del poder judicial peruano sufrimos que por cierto no son extraños en los demás sistemas judiciales de la región Latinoamérica.

### **Ámbito internacional**

Para (Mestanza, 2017) expresa lo siguiente en Ecuador es un estado constitucional de derecho y de justicia en la cual se puede ejercer, promover y exigir de forma individual o

colectiva ante las autoridades competentes la misma que garantiza su cumplimiento. El derecho bien explicado conduce al camino de la razón para darlo al que lo merece y entonces la justicia se hará presente siempre y cuando el juzgador sea justo, honrado y estudioso que por supuesto si los hay.

Refiere (Baene, 2019) Colombia, la motivación de la sentencia judicial es una institución en la cual se legitima un estado por medio de los jueces y en Colombia se hace parte del derecho del debido proceso aunque parezca tener un concepto claro y general no existe un consenso claro en la doctrina, ley o jurisprudencia en la actualidad existe la posibilidad de acudir a la tutela jurisdiccional para poder impugnar decisiones que no están debidamente motivadas en las sentencias.

Señala (Valenzuela, 2020) Uruguay, en su artículo “la investigación científica del fenómeno de la motivación de las sentencias “partiendo desde su origen y evolución hasta su consagración inherente al debido proceso, como una garantía constitucional que ha provocado la extensión de sus funciones y su vinculación con el concepto de justificación del ejercicio del poder estatal, precisamente por ello por su elevación como una garantía inherente al debido proceso. La motivación de las sentencias puede conceptualizarse como la expresión realizada por el tribunal de las razones que sustentan su decisión.

### **Ámbito Nacional**

Señala (Palma, 2021) en la actualidad la desprotección d los derecho humanos se centra en la corrupción y la mala administración de justicia se debe entender que cuando hablamos de derechos humanos no solo hablamos de derechos fundamentales sino también

de un sistema de justicia que pueda garantizar la eficacia de las normas de los tribunales. Existen problemas que retrasan los procesos judiciales y esto se llama también la burocratización y esto se debe a una mala administración de justicia por ello los procesos se dificultan a la hora de ser revisados otro problema que deben ser considerados la falta de capacitación en la doctrina y el mal empleo de las resoluciones judiciales se sostiene que vivimos en un poder democrático esto es una estructura institucional que se pueda aplicar la administración de justicia con el fin de garantizar el debido proceso , actualmente es necesario mantener un estado de derecho que garantice y sostenga el pilar fundamental que es los derechos humanos.

Para (Palomino, 2020) la administración del cumplimiento de las normas jurídicas o de derecho es que institucionalizan los órganos de justicia. Es por ello que también que tanto las normas como instituciones jurídicas están sujetas a las presiones de los diversos intereses de sus derechos y de sus jurisdicionados. Las presiones hacia el derecho y las instituciones judiciales previenen principalmente de los intereses de quienes desean lograr algo a lo cual creen tener derecho y son presiones concretas. Se debe buscar una legislación y administración de justicia en el Perú que se logre comprender de manera comprensiva e integral de las necesidades del desarrollo del derecho en el estado peruano considerando sus grandes problemas y perspectivas históricas y poder contribuir una escala de valores que sea perdurable en el Perú.

## **Ámbito local**

En la sede del poder judicial se conoce que la administración de su justicia es un trabajo articulado con el fin de mejorar los servicios que se brindan a los ciudadanos que recurren a las instancias de la administración de justicia.

En nuestro distrito judicial de tumbes la oficina desconcertada de control de la magistratura (ODECMA) de tumbes informo que a la fecha se encuentra 5 jueces investigados por el presunto delito de corrupción tras haber sido denunciados en circunstancia que son materia de investigación según informa el portal de noticias de tumbes , existen 200 casos de demora procesal y negligencia lo que genera un preocupación y lentitud en las salas donde los litigantes exigen mayor avance para culminar los procesos

## **Ámbito universitario**

El informe final de tesis se adaptó al cuadro esquemático del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 15 de la universidad católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH) en el preámbulo observamos el título de la tesis (caratula); seguido del equipo de trabajo, hoja de firma del jurado y asesor, hoja de agradecimiento y/o dedicatoria(opcional), resumen y abstracto, contenido, luego del índice de gráficos, tablas y cuadros del cuerpo del proyecto comprendería: I) la introducción(el enunciado y la justificación de la investigación)

La metodología a utilizarse en esta investigación fue de tipo cualitativo y cuantitativo con un nivel exploratorio, descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos mediante un expediente que se seleccionó mediante

muestreo por conveniencia donde se utilizaron las técnicas de observación el análisis contenido y una lista de cotejo validado mediante juicio de expertos.

Por estas razones se formularon el siguiente problema de investigación cuyo enunciado es como sigue:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primer y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes-tumbes.2022?

En esta investigación para resolver el problema se traza un objetivo general:

Determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre el cumplimiento de actuación administrativa según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes-tumbes, 2022.

Es por ello para alcanzar el objetivo general se trazan objetivos específicos respecto a las partes de la sentencia.

### **Conforme a la sentencia de primera instancia**

- 1- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia con

énfasis en la introducción y la postura de las partes.

- 2- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
  
- 3- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

### **Conforme a la sentencia de segunda instancia**

- 1- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
  
- 2- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
  
- 3- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Se justifica este trabajo, porque si bien es cierto que en la actualidad la administración de justicia viene experimentando una serie de reformas con el propósito de mejorar la calidad y brindar una adecuada accesibilidad a los servicios de administración de justicia; tales

esfuerzos no surten efectos de manera que los administrados todavía no ven el poder judicial como una institución en la que puedan confiar que sus derechos serán tutelados con objetividad para tal efecto existe la necesidad de que se delegue la responsabilidad de la administración de justicia a personas idóneas con principios y valores quienes se encarguen de incoar credibilidad a la institución : lo cual conllevará a generar confianza y satisfacción del administrado.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **Antecedentes internacionales**

Para (Ugarte, 2018) Chile, en su tesis titulada El rol de la narración en la motivación de las sentencias tuvo como objetivo demostrar que la narración además de la argumentación legal tiene efecto sobre la motivación de las sentencias y por eso no debe ser obviada como componente del discurso jurídico, para aprobar la afirmación anterior se utiliza la tónica como instrumento de análisis ya que permite analizar los diferentes ángulos que está el problema específico tuvo como conclusión de que las sentencias no solo están dirigidas a las partes, a los tribunales superiores sino también a la sociedad en conjunto y como y como tal debe estar comprendidas por todos incluso para aquellos que desconocen el lenguaje jurídico.

Refiere (Mendez, 2019) Quito-Ecuador, en su tesis titulada importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública, investiga si con la expedición del código orgánico administrativo en el Ecuador, se mantiene o no la necesidad de expedir una norma que simplifique unifique el procedimiento administrativo como una garantía de la seguridad jurídica en sede administrativa, en la cual concluyo que el procedimiento administrativo como trámite propio de la administración pública a la que se le atribuye capacidad de decisión debe construir una garantía a favor de los ciudadanos frente al estado.

Señala (Vignolles, 2018) Buenos Aires-Argentina, en su tesis titulada la garantía de estabilidad del acto administrativo, tiene como objetivo examinar como inciden los principios y valores capitales del estado constitucional sobre el régimen legal de la estabilidad del acto administrativo en el ámbito nacional y de la provincia de Misiones indagando sobre posibles los posibles modulaciones interpretativas necesarias para que este resulte adecuado a aquellos. En la cual genera un aporte general inicial para la reconstrucción, legislativa jurisprudencial y doctrinaria de una teoría de la estabilidad del acto administrativo como garantía sustancial del respeto de los derechos fundamentales concluyendo que el estado constitucional exige por parte del legislador de los derechos del magistrado y doctrinarios un firme compromiso tendiente a realizar efectivamente sus principios y valores.

### **Antecedente nacional**

Señala (Osorio, 2019) en su tesis de Maestría titulada “El derecho constitucional de la tutela Jurisdiccional frente a la ejecución de sentencias en el proceso contencioso administrativo” su objetivo es determinar la relación que existe entre el derecho constitucional de tutela jurisdiccional y la ejecución de sentencias en el proceso contencioso administrativo, en la investigación se empleó el método cuantitativo a través de un diseño no experimental descriptivo y correlacional, eligiendo la población determinada obteniendo la muestra a observar empleando como instrumento la recolección de datos los cuales fueron procesados a través de cuadros y diagramas lo mismos que fueron analizados e interpretados y concluyo que el derecho constitucional de la tutela jurisdiccional genera alteraciones en la ejecución de sentencia en el proceso contenciosos administrativo con la finalidad de que las personas accedan a los órganos jurisdiccionales siguiendo un debido proceso con las

garantías correspondientes emitiendo una sentencia clara , precisa y motivada permitiendo que la misma sea ejecutada de manera eficaz y en un tiempo razonable, pero de no ocurrir ello y de manera defectuosa consecuentemente ello repercute directamente en la ejecución de la sentencia dado que el cumplimiento de fallo dependerá directamente en la ejecución de la sentencia emitida así como los plazos de la actividad de las partes y del juez como son las notificaciones

Para (Alejo, 2018) Juliaca-Peru la tesis titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa, en el expediente N° 335-2017-0-2111-JR-CA-01 del Distrito Judicial de Puno-Juliaca 2018”. Su objetivo principal es determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia. La investigación es de tipo cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Por otro lado la cantidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos e utilizo las técnicas de observación y el análisis de contenido y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos, en consecuencia los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive pertenecientes a la sentencia de la primera instancia fue de rango alta, muy alta y muy alta, mientras que la sentencia de la segunda instancia fue de rango muy alta, muy alta y muy alta y se concluyó que la sentencia de primera y segunda instancia fue de rango muy alta.

## **Antecedente Local**

Para (Cieza, 2020) en la tesis titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N°00663-2017-0-2601-JR-LA-01, del distrito judicial de tumbes –tumbes 2020” la investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00663-2017-0-2601-JR-LA-01 del distrito judicial de tumbes-tumbes. Es de tipo cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido y una lista de cotejo validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta muy alta y muy alta. Se concluyó que la calidad de sentencias de primera y segunda instancia fue de rango muy alta y muy alta respectivamente.

Según (Manrique, 2019) en su tesis titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00233-2012-0-2601-JM-CA-01 del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes.2019”. La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre, proceso contenciosos administrativo según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 4097-2007-0-2001-JR-CI-04, del distrito judicial de Piura, 2016. Es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio

descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La colección de datos se realizó de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia utilizando las técnicas de observación y el análisis de contenido y una lista de cotejo, validado mediante justicia de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de todas de rango muy alta y de la sentencia de segunda instancia fue fe rango alta, muy alta y muy alta. Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia fueron ambas de rango muy alta.

## **.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Calidad de sentencias**

Señala (Ato, 2021) como la transparencia que se realiza en las dediciones judiciales que se obtiene a través de los lenguajes sencillos, en la actualidad se necesita que las sentencias judiciales sean más claras y ordenada y que sean debidamente motivadas que no contengan tantos tecnicismos para que no dificulten la comunicación,

Para (Figueroa, 2014) la evaluación de las decisiones judiciales el consejo nacional de la magistratura se basa en el artículo 70 de la ley N°29277 de la ley carrera judicial y abarca lo siguiente:

- 1- La comprensión del problema jurídico y la claridad de su exposición
- 2- La coherencia lógica y la solidez de la argumentación utilizada para sustentar la tesis que se acepta y refutar la que se rechaza
- 3- La congruencia procesal
- 4- El manejo de la jurisprudencial en el caso en la medida de las posibilidades del acceso a la misma.

En definición la calidad de las sentencias son aquellos que se cumplen con estándares de aplicación normativa, es decir, los jueces basan su decisión en la constitución o en los principios generales del derecho, finalmente la llamada de la doctrina es una respuesta.

## **2.2.2. Desarrollo de las instituciones jurídicas procesales relacionadas con las sentencias en estudio**

### **2.2.2.1 La jurisdicción**

#### **2.2.2.1.1 Definiciones**

La jurisdicción es expresión de soberanía del estado que se manifiesta en el poder absoluto de juzgar. Son aquellas personas que están investidas de autoridad lo pueden hacer una vez sus decisiones ejecutoriadas adquieren el valor de la cosa juzgada esto es se transforman en decisiones modificables y absolutas, es una función y no se trata de un conjunto de poderes sino también de un conjunto de deberes de los órganos del poder público (Ledesma, 2008) .

Se define la jurisdicción como el pronunciamiento del derecho valido, cuando se emite un norma jurisdiccional permite la creación judicial del derecho y se comprende a la jurisdicción como la función en la cual se dice o manifiesta el derecho en la cual se concibe como la potestad de decir el derecho que corresponde a las partes con apoyo de criterios de enjuiciamiento claro (Agudelo, 2007)

La jurisdicción se encuentra regulada en dos clases de facultades: las primeras a la relativas a la decisión que se refieren al mismo acto y las segundas a la coerción y documentación que tiende a remover los obstáculos que se oponen a su cabal ejercicio y de otro acreditar de manera fehaciente la realización de los acto jurisdiccionales otorgándoles permanencia así como una fijación indubitable en el tiempo, es decir, en el modo y forma en que se desarrollan (Chaname, 2015)

### **2.2.2.1.2 Elementos de la jurisdicción**

Para (Machicado, 2009) los elementos de jurisdicción son potestades que tiene el juez y mencionaremos los siguientes:

- Notio: potestad de aplicar la ley en caso concreto
- Vocatio : aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal
- Coertio: potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene
- Iudicio: potestad de dictar una sentencia
- Executio: potestad que tiene un órgano jurisdiccional para ejecutar lo juzgado

### **2.2.2.1.3 Principios constitucionales relacionados con la función jurisdiccional**

Señala (Chaname, 2015) que se encuentra en el artículo 139° de la constitución política del Perú:

#### **A) La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.**

Establecido en el artículo 139° de la constitución política del Perú, este principio no está permitido a los jueces otorgar sus potestades a otros organismos, es un poder único y es ejercido por una entidad unitaria con el fin de asegurar el principio de igualdad ante la ley establecido en el artículo 2° inciso 2 de la constitución política del Perú y con ello todo que se encuentre como principio o regla general..

#### **B) La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional**

Es la capacidad auto determinativa para proceder a la declaración del derecho, juzgando y hacer ejecutado lo juzgado dentro del marco normativo de la constitución y la ley se trata de una condición de albedrío funcional. La independencia jurisdiccional es un principio que exige al legislador que adopte medidas necesarias para una el órgano y sus miembros administren justicia estricta con sujeción al derecho.

### **C) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional**

El debido proceso en la función jurisdiccional, son las garantías mínimas que una persona requiere para ser investigado y procesado y el derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho a la persona que el estado le otorgue una justicia idónea imparcial y oportuna a sus demandas y pretensiones.

### **D) La publicidad en los procesos salvo disposición contraria a la ley.**

El principio jurisdiccional de la publicidad es fundamental y obligatorio en los procesos por responsabilidad de los funcionarios públicos así como también los delitos cometidos por medio de la prensa que atentan contra el honor, la difamación y la injuria que se cometen constantemente en nuestro país, también es obligatoria a los juicios que se refieren a los derechos fundamentales establecidos en la constitución política del Perú, la publicidad es una de las garantías del debido proceso, es de carácter público donde los ciudadanos puedan recurrir libremente ser espectadores y presenciarlos y así poder informarse acerca del desarrollo de los juicios y del comportamiento de los jueces, en la constitución política prevé la posibilidad de mecanismo de restricción por medio de normas con rango de ley salvo en los casos de responsabilidad por funcionarios públicos.

### **E) La motivación escrita de todas las instancias**

Esta garantía procesal es válida e importante para todo proceso judicial. El juez debe apoyarse en la ley y en los hechos para poder realizar una correcta sentencia pues constitucionalmente están obligados a fundamentar sus resoluciones y sentencias basadas en sus fundamentos de hecho y de derecho.

## **F) La pluralidad de instancias**

Constituye una garantía sustancial de derecho al debido proceso, en la cual se persigue que lo resuelto por un juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior y de esta manera tener resuelto por aquel sea objeto de un doble pronunciamiento.

## **G) El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley**

En este principio se exige a los magistrados a expedir sentencia aun cuando no haya leyes o no sean aplicables al caso, es decir, deberá de guiarse por los principios generales del derecho de la noción de equidad y justicia,

### **2.2.2.2 la competencia**

#### **2.2.2.2.1 Definición**

Para (Ledesma, 2008) la competencia y jurisdicción tradicionalmente han sido tratados como sinónimos pero hoy en la actualidad se concibe a la competencia como una medida de la jurisdicción, es decir es la capacidad que tiene el juez para conocer un determinado asunto, un juez competente es al mismo tiempo un juez con jurisdicción, pero un juez incompetente con jurisdicción es un juez con jurisdicción sin competencia.

Para el autor (Priori P. G., 2004) La competencia es la aptitud que tiene el juez para ejercer válidamente la función jurisdiccional, de esta forma la competencia es un presupuesto de validez de la relación jurídica procesal es de orden público en la cual se sustentan razones de interés general, así mismo supone el desarrollo o actuación de un derecho fundamental

y sus reglas determinan el ámbito dentro el cual se ejerce una potestad asignada constitucionalmente a un órgano del estado

#### **2.2.2.2.2. Regulación de la competencia**

Se encuentra regulado en el artículo 6º del código procesal civil el principio de legalidad e irrenunciabilidad de la competencia, responde a la necesidad de una mejor administración de justicia no puede modificarse ni renunciarse , es de carácter absoluto ya que los criterios de administración de justicia no pueden estar sujetos al arbitrio de las partes (Ledesma, 2008).

#### **2.2.2.3 La pretensión**

##### **2.2.2.3.1 Definición**

La pretensión constituye una expresión de voluntad de un sujeto, una exigencia frente a otro por ello debe estar contenida con los fundamentos y razones que sustentan la pretensión (causa pretendí) con base legal que es la fundamentación jurídica que no es otra cosa el derecho subjetivo que se está solicitando en la pretensión. (Rioja, 2017)

Es la declaración de la voluntad como un acto jurídico procesal como la plasmación de un querer que se formula concretamente un derecho ante el estado para que reconozca o diga ese derecho contra un demandado en la sentencia favorable. (Quintero & Prieto, 2008)

### **2.2.2.3.2 Regulación de la pretensión**

Para (Mac RaeThays, 2020) La regulación de la pretensión se encuentra en el artículo 5° de la ley Proceso Contencioso Administrativo N° 27584, el cual determina que podrán desarrollarse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente:

- 1) Pretensión de nulidad o ineficacia total o parcial del acto administrativo
- 2) Pretensión de reconocimiento de o restablecimiento del derecho, se dirige contra cualquier actuación que vulnere los derechos del administrado.
- 3) Pretensión de declaración como contraria a derecho y cese de una actuación, material, el juez puede disponer de medidas necesarias para hacer cesar la actuación material necesaria y así proteger al administrado.
- 4) Pretensión de cumplimiento, presupone ante la omisión de la administración de una obligación establecida por ley o acto administrativo, disponga u ordena que la administración cumpla con su deber y realice efectivamente la actuación.
- 5) Pretensión de indemnización, es decir, las entidades son responsables frente a los administrados por los daños causados directos e inmediatos. .

### **2.2.2.4 el proceso**

#### **2.2.2.4.1 definiciones**

Processus, es la raíz latina, compuesta de pro, “para adelante” y caedere “caer”, “caminar”, implica una continuidad dinámica. El proceso en términos jurídicos es la continuidad de actos que se desarrollan con la finalidad de poder decidir con autoridad el conflicto presentado. (Quintero & Prieto, 2008)

Es la evolución necesaria que culmina en un resultado, el termino proceso comprende un conjunto de actos encaminados con la finalidad de la obtención de la justicia y con la denominación del derecho procesal que es el conjunto de normas jurídicas que se regulan en el proceso (Donaires, 2003)

#### **2.2.2.4.2 Funciones del proceso**

El autor (Aguila, 2010) nos señala que el proceso cumple dos funciones y son las siguientes:

- **Función privada:** Es el instrumento que cuenta toda persona natural o jurídica, gente o ente para lograr una resolución por el estado es la alternativa final si no se ha llegado a resolver.
- **Función pública:** es la garantía que otorga el estado a todos los habitantes en contrapartida de la prohibición impuesta respecto al uso de la fuerza privada

#### **2.2.5 El proceso contencioso administrativo**

##### **2.2.2.5.1 Definición**

Señala (Mac RaeThays, 2020) que se encuentra en el artículo 148° de la constitución política del Perú de 1993 y se encuentra regulado en la ley del proceso contencioso administrativo N°27584. El proceso contencioso administrativo tiene doble alcance, subjetivo al ser un mecanismo procesal para proteger derechos y deberes de los particulares frente a la administración pública y objetivo porque se dirige a tutelar las actuaciones administrativas, mediante este proceso se pretende la revisión de algún acto u omisión de la administración pública para que el juez realice un control sobre la juridicidad de esta actuación.

### **2.2.2.5.2 plazos del proceso contenciosos administrativo**

Según el autor (Espinosa-Saldaña, 2012) Los plazos máximos son los siguientes:

- 1- Tres días para interponer tacha u oposiciones a los medios probatorios, contados desde la notificación de la resolución que los tiene por ofrecidos.
- 2- Cinco días para interponer excepciones o defensas contadas desde la notificación de la demanda.
- 3- Diez días para contestar la demanda, contados desde la notificación de la resolución que lo admite a trámite.
- 4- Quince días para emitir dictamen fiscal, contados desde la expedición del auto de saneamiento o de la realización de la audiencia de pruebas según sea el caso.
- 5- Tres días para solicitar informe oral contado desde la notificación del dictamen fiscal a las partes.
- 6- Quince días para emitir sentencia contados desde la notificación del dictamen fiscal o las partes o desde la realización del informe oral según sea el caso.
- 7- Cinco días para apelar la sentencia contados desde su notificación.

### **2.2.2.5.3 principios del proceso contencioso administrativo**

Según (Jimenez, 2020) los principios del proceso contencioso administrativo son los siguientes:

#### **A) principio de integración**

El numeral 1 del artículo 2° del TUO de la LPCA regula el principio de integración en los siguientes términos:

- 1- **Principio de integración.**- los jueces no deben de dejar de resolver el conflicto de los intereses o la incertidumbre con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley.

En tales casos deberán de aplicar los principios del derecho administrativo.

Ante la deficiencia del marco jurídico los jueces deben de recurrir a los principios del derecho administrativo y a los del procesal administrativo

**B) Principio de igualdad procesal.**

Lo encontramos en el numeral 2 del artículo 2° del TUO de la LPCA regula el principio de integración en los siguientes término

2- **Principio de igualdad procesal.**- las partes del proceso contencioso administrativo deberían ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrada.

Si observamos en el inciso 2 del artículo 2 de nuestra carta magna podemos ver que se encuentra el derecho a la igualdad, el derecho busca concretizar en todo el ordenamiento jurídico independientemente de la materia que cada uno desarrolle.

**C) Principio del favorecimiento del proceso**

El numeral 3 del artículo 2° del TUO de la LPCA contempla lo siguiente:

3. principio del favorecimiento del proceso.- el juez no podrá rechazar la demanda en aquellos casos que por la falta de precisión en el marco legal exista incertidumbre respecto al agotamiento de la vía previa. Así mismo de que el juez tenga cualquier otra duda razonable sobre la procedencia de la demanda deberá preferir darle trámite a la misma. Este derecho nos informa al acceso a la justicia y también nos informa la dirección del proceso.

**D) Principio de impulso de oficio..-** el juez deberá cumplir las deficiencias formales en las que incurra las partes sin perjuicio de disponer la subsanación de las mismas en un plazo razonable en los casos que no sea posible la suplencia de oficio.

Se podría decir que ha sido empleado para emplearse en dos momentos: la primera es la suplencia que realiza el juez de oficio y en segundo momento se aplica ante un mandato de subsanación dirigido la parte procesal que postulado el acto

#### **2.2.2.5.5 tramite del proceso contencioso administrativo**

El autor (Espinosa-Saldaña, 2012) señala los siguientes procedimientos del trámite del proceso contencioso administrativo

##### **A) El procedimiento especial :**

El procedimiento especial está regulado en el artículo 25° se tramitan conforme a las pretensiones no previstas en las pretensiones y contiene reglas que no procede la reconvencción:

- Transcurrido el plazo para contestar la demanda el juez expedirá la resolución declarando existencia de una relación jurídica procesal
- Subsanao los defectos el juez declarar saneado el proceso por existir una relación jurídica procesal.
- Cuando se haya interpuesto excepciones o defensas previas la declaración se hará en la resolución que se resuelva., si el proceso es declarado saneado el auto de saneamiento contendrá los puntos controvertíos y la declaración de admisión , solo cuando se realice la actuación de los medios probatorios ofrecidos el juez señalara día y hora para la realización de audiencia de pruebas , luego expedido el auto de saneamiento o rechazada la audiencia de pruebas ,será elevada al fiscal para que emita el dictamen.

## **B) el procedimiento urgente:**

Se resuelve las siguientes pretensiones:

- el cese de cualquier actuación material
- el cumplimiento para la administración de una determinada actuación
- las relativas a materia provisional en cuanto se refiere al contenido esencial

### **2.2.2.5.6 Finalidad del proceso contencioso administrativo**

El proceso contencioso administrativo tiene doble alcance subjetivo: es un mecanismo que protege los derechos e interese de los administrados frente a la administración pública y objetivo se dirige a tutelar la legalidad de las actuaciones administrativas es decir este proceso se dirige a la revisión de algún acto u omisión de la administración para que el juez realiza el control jurídico para de esta actuación u omisión (Mac RaeThays, 2020)

### **2.2.2.6 sujetos del proceso**

#### **2.2.2.6.1 el juez.**

Es quien ejerce la función jurisdiccional donde debe ejercer la jurisdicción y esto supone haber elegido conforme a lo señalado en la constitución además debe ser competente debe conocer el caso para poder ejercer correctamente la potestad jurisdiccional de un determinado do caso (Priori P. G., 2019)

#### **2.2.2.6.2 la parte procesal**

Es todo aquel que en su tutela jurisdiccional efectiva formula una pretensión en el proceso,

pero también es todo aquel contra quien se formula una pretensión y en el ejercicio de tutela jurisdiccional efectiva puede defenderse respecto a ello (Priori P. G., 2019)

### **2.2.2.7 la demanda y la contestación de la demanda**

#### **2.2.2.7.1 la demanda**

Para (Monjas, 2017) La demanda es el inicio de la petición del juicio mediante el cual el actor judicializa el conflicto para la defensa de su propio derecho con la intervención del titular de la función jurisdiccional para gestionar y resolver el conflicto., la demanda va a colocar frente a una situación básicamente defensiva frente a la pretensión de la tutela judicial del demandante.

Señala (Bastidas, 2015) que es el acto procesal para la invocación de la pretensión de un proceso, en la demanda se realiza el ejercicio del derecho de acción formulando pretensiones y así se resuelvan durante el proceso.

Define (Montilla, 2008) como el evento que da inicio al proceso, es el acto procesal por el cual se ejercita la acción en la cual va dirigida al juez para la tutela de intereses colectivos o particulares, en la composición mediante la demanda se desarrolla la pretensión que es fundamental para que el órgano jurisdiccional les otorgue la tutela judicial.

### **2.2.2.7.2 la contestación de la demanda**

Para (Ledezma, 2008) La contestación de la demanda tiene la finalidad de la parte contradecir o no a la demanda, el principio de bilateralidad brinda esa posibilidad de contradecir o no, toda persona natural o jurídica tiene el derecho de contradicción al ser demandada y se identifica como el ejercicio del derecho de defensa frente a las pretensiones interpuestas por el demandante.

La contestación de la demanda es la oposición frente a las pretensiones presentadas por el demandante, mediante el cual el demandado solicita al órgano jurisdiccional no otorgarle la consecuencia jurídica solicitada por el demandante (Bastidas, 2015)

### **2.2.2.8 La prueba**

#### **2.2.2.8.1 definiciones**

Se desarrolla como una actividad en el interior del proceso donde aporta valor para sustentar los alegatos, la prueba aparece con un aspecto dinámico que es integrada por una actividad de factores que se encuentra en constante movilidad con intervención de litigantes y del juez y desde la óptica técnico procesal esta actividad es regulada por el procedimiento probatorio que busca la forma como debe desarrollarse la prueba en el juicio. (Meneses, 2008)

La prueba constituye un medio de conocimiento mediante la prueba se conoce la actividad de probar el descubrimiento, en sentido general busca encontrar las huellas del objeto específico que se pretende probar, la prueba es un instrumento de conocimiento tanto para las partes como para el juez (Rivera, 2011)

Es la concepción epistemológica (como instrumento de conocimiento) es el modelo más racional que se debe seguir ya que en el proceso encamina hacia la búsqueda de la verdad, es decir, está orientada a resolver la controversia mediante decisiones justas. (Alfaro, 2016)

#### **2.2.2.8.2 concepto de la prueba para el juez**

Es una herramienta que el ordenamiento jurídico reconoce al juez en la cual le permite proveerle información que necesita para la confirmación de las narraciones de los hechos con el propósito de alcanzar la verdad del proceso (Alfaro, 2016)

#### **2.2.2.8.3 objeto de la prueba**

Es todo aquello que debe verificarse y sobre el cual emite un pronunciamiento Es demostrar la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda , es todo aquello susceptible que demuestran las partes del proceso al juez (Rioja, 2017)

#### **2.2.2.8.4 principio de la carga de la prueba**

.la carga de la prueba en sentido objetivo o regla de juicio opera solo en el caso que un hecho haya quedado incierto o donde haya existido insuficiencia de prueba, en todos esos casos, el juez obligado, que esta de fallar, deberá aplicar las reglas de juicio, por el contrario cuando el juez adquiere la certeza necesaria sobre los hechos objeto de juicio, no opera la carga de prueba (Bordali, 2020)

#### **2.2.2.8.5 valoración y apreciación de la prueba**

La valoración de la prueba es una actividad relevante, son materiales que intentan demostrar los hechos deducidos en el proceso se trata de describir y examinar esa actividad judicial que interioriza esa demostración para expresarla posteriormente, esta actividad intelectual permite al juez dictar sentencia cuando exista hechos dudosos (Nieva, 2010)

#### **2.2.2.8.6 sistema de valoración de la prueba**

El autor (Cardenas, 2018) señala los sistemas de valoración:

##### **A) El sistema de la prueba tasada:**

Se utilizó en el código de procedimientos civiles de 1912, en este sistema no se confiaba en la labor valorativa del juez es por ello que la ley establece formulas pre establecidas de valoración en las cuales regirse aquí el juez se encuentra impedido de formarse un criterio personal sobre las pruebas.

##### **B) Sistema de libre valoración:**

Es propio de los jurados donde el juzgador aprecia y valoriza las pruebas sin que la ley le de criterio alguno.

##### **C) Sistema de sana critica:**

Es utilizado en el código procesal civil establecido en el artículo en donde establece que el juez aprecia todo los medios probatorios actuados donde los confronta, los valora y llega el convencimiento de los hechos con la ob

#### **2.2.2.8.6.1 las pruebas actuadas en el proceso laboral**

En el caso de estudio se ofrecieron los siguientes medios probatorios.

- 1- Copia de resolución ministerial N°059-2003-TR y folios pertinentes
- 2- Copia de la carta notarial de fecha 08 de setiembre del 2005
- 3- copia de la solicitud de fecha 19 de octubre del 2011
- 4- copia de solicitud de fecha 28 de noviembre del 2011, copias de sentencias emitidas similares expedientes N°2008-01278-0-2601-JT-CI-02 y 00004-2010-0-2601-JR-CA-02

#### **2.2.2.9. Las resoluciones judiciales**

##### **2.2.2.9.1 Concepto**

Las resoluciones judiciales se pueden definir como todas las declaraciones emanadas del órgano judicial destinadas a producir una determinada consecuencia jurídica a la que deben ajustar su conducta los sujetos procesales, ellas pueden ser decretos, autos y sentencias. (Ledesma, 2008)

##### **2.2.2.9.2 Clases de resoluciones judiciales**

Para (Cavani, 2017) En el código procesal civil encontramos las siguientes resoluciones:

##### **A) Decretos:**

Se encuentra en el artículo 121° inciso 1 del código procesal civil, Mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso disponiendo actos procesales de simple trámite, es

decir, es el impulso para que prosiga el proceso con su trámite de acuerdo al procedimiento establecido con dirección a su conclusión.

#### **B) Auto:**

Establecido en el artículo 121° inciso 2 del código procesal civil, mediante los autos el juez resuelve la admisibilidad o el rechazo de la demanda o de la reconvención, el saneamiento, interrupción, conclusión y las formas de conclusión especial del proceso, el consesorio o el denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión, improcedencia o modificación de las medidas cautelares y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento.

El auto pone fin a la instancia pero no un pronunciamiento sobre fondo, no resuelve una cuestión de mérito pero si una cuestión procesal.

#### **C) Sentencia:**

Se encuentra regulado en el artículo 121° inciso 3 del código procesal civil, mediante la sentencia el juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión convertida declarando el derecho de las partes o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.

La sentencia es la resolución judicial que contiene la decisión final del juez, donde reúne dos elementos, poner fin a la instancia o el proceso y un pronunciamiento sobre el fondo.

#### **2.2.2.9.3 La sentencia**

#### **2.2.2.9.4 Definiciones**

Es un acto jurídico que resuelve un conflicto reconoce o declara o extingue una situación jurídica con implicaciones sociales directas a través de un representante de un

poder del estado obligado a respetar la legalidad, seguridad jurídica y los derechos fundamentales del hombre dentro de un marco normativo establecido. (Herrera, 2008)

La sentencia es uno de los actos jurídicos procesales más trascendentes en el proceso, no solo pone el fin del proceso, sino también el juez ejerce el poder-deber para el cual se encuentra investido aplicando el derecho que corresponde mediante la aplicación de la norma a un caso concreto (Rioja, 2017)

#### **2.2.2.9.5 Regulación de la sentencia en la norma procesal laboral**

La sentencia se encuentra establecida en el artículo 31° de la ley procesal del trabajo, el juez para resolver el caso y justificar razonablemente su decisión debe contar con la prueba de los hechos firmados y el ordenamiento jurídico. (Monroy, 2010)

#### **2.2.2.9.6 Estructura de la sentencia**

Para (Rioja, 2017) de la sentencia se encuentra en el artículo 122° inciso 7 señala lo siguiente:

##### **A) Parte expositiva:**

Tiene por objeto individualizar a las pretensiones, al demandado y demandante, así como la incidencia del proceso, el saneamiento, el acto de conciliación, los puntos controvertidos , la realización del saneamiento probatorio y un resumen breve de audiencia de pruebas, en este punto encontraremos los principales actos procesales que se desarrollan en el proceso .

##### **B) Parte considerativa:**

En esta parte encontramos la motivación de los fundamentos facticos y jurídicos que el juez adopta para dar sustento a su decisión y evaluar los hechos alegados y probados por el demandante y demandado, el juez mencionara normas y artículos que sean pertinentes para resolver las pretensiones presentadas, basándose en la argumentación jurídica adecuada que hayan presentado y así utilizarlo como elemento de su decisión.

### **C) Parte resolutive:**

El último elemento y más importante de los tres es la decisión del juez. Luego de señalar los acontecimientos en el proceso y el sustento de los argumentos, declara el derecho que corresponde a las partes teniendo en cuenta los puntos controvertidos señalados en su oportunidad.

#### **2.2.2.9.8 La motivación de las sentencias**

La motivación comporta la justificación lógica, la razón razonada conforma a las normas constitucionales y legales, es un elemento del debido proceso y es considerado adema como el principio y derecho de función jurisdiccional efectiva, constituye es uno de los deberes primordiales del juez para una correcta administración de justicia (Rioja, 2017)

#### **2.2.2.10 principios relevantes del contenido de la sentencia**

##### **2.2.2.2.10.1 Principio de congruencia procesal.-**

La congruencia procesal exige medir la identidad de la materia, partes y hechos de una Litis y resuelto por la decisión jurisdiccional, es decir el juez al dictar una sentencia no

debe ir mas allá de lo pedido debe existir una congruencia entre lo pretendido y lo que declara el juez. (Ledesma, 2008)

#### **2.2.2.2.10.2 Principio de la Motivación de las resoluciones judiciales**

Se encuentra regulado en la constitución política del Perú, en el artículo 5° y en el código procesal civil artículo 121° y 122°, la motivación de las resoluciones judiciales comprende la valoración de los hechos y la valoración de los medios probatorios, la fundamentación jurídica consiste en la aplicación de las normas jurídicas al caso concreto, el juez se encuentra en la obligación a precisar aquellas razones por las cuales a arribado la conclusión que se manifiesta en la parte resolutoria de la sentencia su razonamiento a base de las pruebas admitidas y valoradas en el proceso (Rioja, 2017)

#### **2.2.2.11 los medios impugnatorios**

##### **2.2.2.11.1 definiciones**

Por medio impugnatorio se refiere al mecanismo que permite contradecir o cuestionar un acto procesal alegando que contiene un defecto o un error en la cual se tiene que corregir, el error se convierte en un fundamento de la impugnación procesal., la cuestión se centra que tipo de errores o defectos puedan tener las resoluciones judiciales pues estos serán los que permitan activar el derecho a impugnar. (Huapaya, 2019)

##### **2.2.2.11.2 Clases de medios impugnatorios**

Para el autor (Cardenas, Los Medios Impugnatorios y las Modificaciones del regimen de Casacion, 2017) señala los medios impugnatorios establecidos:

- 1- **recurso de reposición.-** se interpone contra decretos, se presenta ante el organismo que se dictó la resolución, y tiene como finalidad cuestionar los errores o vacíos contenidos en decretos es decir en resoluciones que impulsan el proceso.
- 2- **Recurso de apelación.-** es el medio impugnatorio que procede contra autos y sentencias, se interpone ante el órgano que emite la resolución y permite que sea posible el pronunciamiento al órgano superior jerárquico para anular, revocar y confirmar la decisión cuestionada.
- 3- **Recurso de casación.-** es un recurso extraordinario que tiene como finalidad revisar las resoluciones que se emiten en las salas civiles, para verificar si se aplicó correctamente la norma positiva en materia civil.
- 4- **Recurso de queja.-** tiene por objeto el reexamen de la declaración que se declara improcedente o inadmisibles un recurso de apelación.

#### **2.2.2.11.3 Medios impugnatorios formulados en el proceso de estudio**

En el presente estudio el medio impugnatorio que se presentó fue el recurso de apelación, dejando en claro que la parte demandada interpuso este recurso y conforme se ha dicho es aquel recurso que tiene por objetivo que el superior de grado revise la actuación del juez al momento de emitir su sentencia.

#### **2.2.2.12 el procedimiento administrativo**

El procedimiento administrativo es un conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o de intereses obligaciones o derechos de los administrados Art. 29 de la ley 27444..La doctrina ha debatido acerca de la organización técnica del procedimiento, si debe ejecutarse como un acto procesal o si se trata de un acto complejo de voluntad de

integración de otras voluntades en la cual carece de partes de autonomía o de integrantes de una decisión final. Por el contrario el procedimiento se traza una cadena cuyos elementos se articulan por un vínculo común y proyección unitaria sin confundir su individualidad. El procedimiento administrativo no es privativo de los organismos netamente de los administrados como el poder ejecutivo y organismos autónomos pues aparece de manera residual en organismos que tiene funciones eminentes a la legislativa y jurisdiccional. (Moron, 2019)

#### **2.2.2.12. Los sujetos del procedimiento administrativo**

Señala (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021) que los sujetos del procedimiento administrativo se encuentran establecidos en el artículo 61° de la ley 27444, para los efectos del cumplimiento del derecho administrativo se entiende por sujetos del procedimiento:

##### **A) Administrados**

La persona natural o jurídica que participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados

##### **B) Autoridad administrativa**

El agente de las entidades bajo cualquier régimen jurídico o ejerciendo potestades públicas conducen al inicio, la instrucción, la sustancian, la resolución, la ejecución o que de otro modo participa en la gestión de los procedimientos administrativos

#### **2.2.2.12.2 Plazos y términos**

Los plazos administrativos están determinados como máximos sin distinguir al término, haya sido señalado expresamente por una fecha concreta o mediante la fijación a número de diez a partir de la vigencia del acto. Por imperio de la ley los plazos obligan por igual sin necesidad de apercibimiento o intimidación alguna, a los agentes administrativos o a los interesados respectivamente y las autoridades administrativas deben de cumplir e plazo a su cargo y vigilar el grado de cumplimiento de sus subalternos. (Moron, 2019)

#### **2.2.2.12.3 Plazos, máximos para realizar actos procedimentales**

Señala (Moron, 2019) que debido a la falta de plazos establecidos s, la ley expresa que las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes plazos:

- 1- Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente dentro del mismo día de su presentación.
- 2- Para actos de mero trámite y decidir peticiones de ese carácter en tres días.
- 3- Para emisión de dictámenes, peritajes, informe y similares dentro de 7 días después de lo solicitado, pudiendo ser prorrogado por tres días más, si la diligencia requiere traslado fuera de su sede o asistencia de terceros.
- 4- Por actos de cargo del administrado requerido por la autoridad, como entrega de información respuesta a las cuestiones sobre los cuales deben pronunciarse dentro de los 10 días de solicitado

#### **2.2.2.12.4 principios del procedimiento administrativo**

Señala (Moron, 2019) los siguientes principios del procedimiento administrativo son los siguientes:

### **1- Principio de legalidad**

Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que sean atribuidas y de acuerdo con los fines que fueron conferidas, para poder referirnos al principio de legalidad debemos de reconocer la sujeción de la administración en el derecho y no un de sus fuentes como es la ley.

### **2- Principio del debido procedimiento**

Es un derecho procesal ya que determina la necesidad de respetar las garantías fundamentales al derecho de poder contar con tiempo y medios para realizar una correcta defensa en el proceso.

### **3- Principio impulso de oficio.**

Las autoridades competentes deben administrar impulsar y ordenar cualquier procedimiento hasta esclarecerse las cuestiones incluidas.

### **4- Principio de razonabilidad.**

El principio de razonabilidad fue concebido por la comisión como una regla particularizada por las decisiones de gravamen, sobre los ministros teniendo como

ámbito protectora a la persona humana y arbitrando razonablemente con el interés público.

#### **5- Principio de imparcialidad.**

El principio de imparcialidad es fundamental para la buena administración de justicia de la que el ordenamiento jurídico impone a las autoridades competentes para hacer respetar el derecho.

#### **2.2.2.12.5 Fin del procedimiento administrativo**

Señala (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021) que el fin del procedimiento administrativo se encuentra establecido en el artículo 197 de la ley N° 27444:

Pondrán fin el procedimiento de las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo y silencio administrativo negativo en el caso que se refiere en el párrafo 199.4 del artículo 199 el desistimiento, la declaración, el abandono, los acuerdos adoptados, como consecuencia de la conciliación y transacción extrajudicial que por objeto pone fin al procedimiento la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de la petición graciable también pondrán fin al procedimiento a la resolución que así lo delate por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

#### **2.2.2.13 Los recursos administrativos**

El recurso administrativo se encuentra en el artículo 207 de la ley N° 27444 y se define como la manifestación de voluntad, unilateral y receptiva del administrado

por el cual dentro de un procedimiento iniciado contesta una decisión de la administración que le causa agravio exigiéndole, revisar el pronunciamiento a fin de alcanzar su modificación o revocatoria (Santy, 2018)

### **2.2.2.13.1 Tipos de recurso administrativos**

Señala (Santy, 2018) los tipos de recursos administrativos son los siguientes:

#### **A) recurso de reconsideración:**

El recurso de reconsideración es el que se presenta ante el mismo órgano un acto para que lo revoque sustituya o modifique por contrario imperio, el fundamento principal de este recurso es permitir que la misma autoridad que conoció el procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio u análisis.

#### **B) Recurso de apelación:**

La finalidad de este recurso es que el órgano superior al emisor de la decisión impugnada, revise y modifique la resolución del subordinado, de manera que se busca un segundo dictamen jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias.

#### **C) Recurso de revisión:**

Este recurso procede contra actos administrativos firmes emanadas de las entidades descentralizadas del poder que se interpuesto ante una tercera autoridad gubernativa administradora de su tutela para que con criterio unificador revoque, modifique o sustituya el acto administrativo recurrido, en la cual es un recurso fundamental para agotar la vía cuando nos encontramos ante una estructura descentralizada.

#### **2.2.2.14 El silencio administrativo**

Es el mecanismo reaccional de la administración establecido a favor del administrado que se da frente a la inactividad de la administración pública en un procedimiento administrativo que se da en un plazo establecido, el silencio administrativo puede poner fin al procedimiento y agotar la vía administrativa (Casafranca, 2020)

##### **2.2.2.14.2 el silencio administrativo positivo**

El silencio administrativo positivo tiene como principales debilidades, su limitada eficacia y la débil ejecutividad a comparación del acto administrativo expreso, ello deriva una artificialidad creada por la norma para que el ciudadano pueda demostrar indubitadamente que presentó su petición y transcurrió el plazo legal, por lo que no es eficiente ningún cauce adecuado, el silencio administrativo positivo cuando se deba mostrar a terceras autoridades u otros particulares, pero si se trata de ejercicio de derecho y libertades que ejercen por el propio individuo de manera aislada no habría mayor problema en la ejecución directa de aquello solicitado por el silencio administrativo. (Moron, 2019)

##### **2.2.2.14.3 El silencio administrativo negativo**

Para aplicar el silencio administrativo negativo se debe determinar si el interés público es afectado de manera directa, cuando se califica a un procedimiento como silencio administrativo negativo de manera innecesaria se genera una barrera que impide al administrado desarrollar sus actividades privadas en caso no se pronuncie la administración se debe acudir al agotamiento de las instancias. (Moron, 2019)

#### **2.2.2.15 El agotamiento de la vía administrativa**

Señala (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021) los actos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados en el poder judicial mediante el proceso contencioso administrativo, en el cual está establecido en el artículo 148° de la constitución política del Perú . Los actos que se agotan:

- a) El acto que no proceda legalmente impugnación ante u órgano administrativo autoridad
- b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de interpelación de un recurso de apelación
- c) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de interpelación de un recurso de revisión.
- d) El acto que declara de oficio a la nulidad o revoca otros actos administrativos
- e) Los actos administrativos de los tribunales regidos por leyes especiales.

### **2.2.3. Desarrollo de las instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con las sentencias en estudio.**

#### **2.2.3.1 El acto administrativo.**

En definición el acto administrativo implica en nuestro ordenamiento jurídico una declaración que se diferencia de la manifestación de voluntad, por lo que debe estar expresa y tiene relación con el principio de formalidad el cual necesariamente debe estar por escrito (Pacori, 2020)

Es una declaración unilateral de parte de la autoridad en la cual no es necesaria la voluntad concordante o discrepante al administrado, la participación del administrado por ejemplo no constituye un elemento determinante de la decisión pues la autoridad requiere

convicción en base a distintos elementos y expresa su declaración al margen de la acción (Osinerming, 2017).

### **2.2.3.2 Modalidades del acto administrativo**

Para el autor (Pacori, 2020) Las modalidades del acto administrativo se encuentra establecido en el artículo 2° del texto de la ley N° 27444 y pueden ser utilizados desde la perspectiva de la extinción del acto administrativo y se extingue por las siguientes causas:

- a. cumplimiento de su finalidad
- b. expiración del plazo
- c. cuando la formación del acto administrativo este sujeto a una condición o y termino suspensivo señalado
- d. acaecimiento de una condición resolutoria
- e. la renuncia del interesado si el acto hubiese sido dictado en beneficio de este y no en perjuicio del interés público y por revocación cuando lo exija el interés publico

### **2.2.3.3 Requisitos de validez del acto administrativo**

Texto según el artículo 3° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

- A) Competencia:** constituye el marco de acción de toda entidad administrativa, determina la finalidad publica la cual se encuentra dirigida, constituye una garantía para el administrado y limite a la posible arbitrariedad, en virtud a del principio de legalidad.
- B) Objeto o contenido:** Este requisito se caracteriza por la compatibilidad que existe entre el contenido y el ordenamiento jurídico, lo que supone una concordancia con la

situación prevista en las normas, en la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: posible, física y jurídica, precisión, no oscuridad y debe comprender las cuestiones surgidas en la motivación.

- C) Finalidad pública:** El acto administrativo debe cumplir con una la finalidad pública a través de su competencia y potestades.
- D) Motivación:** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, en las resoluciones judicial es importante que la administración exprese sus razones o las justificaciones subjetivas que lleve a determinar una decisión
- E) Procedimiento regular :** Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento de procedimiento administrativo previsto para su generación

#### **2.2.3.4 Derecho al trabajo**

##### **2.2.3.4.1 Concepto**

El derecho al trabajo supone la adopción por parte del estado, de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo, hay que precisar que este derecho fundamental implica un desarrollo progresivo (Chaname, 2015)

El derecho de trabajo se encuentran en varias dimensiones: la política, la jurídica y la social, en la política corresponde al estado la creación de empleos, regulador del modelo económico y unos de los principales elementos de situación de bienestar de la población; tiene una dimensión jurídica, cuando se establece como derecho para todas las personas y tiene dimensión social cuando el derecho al trabajo implica un salario que cubre las necesidades básicas (Luggo, 2016).

### **2.2.3.5 Contrato de trabajo**

#### **2.2.3.5.1 definiciones**

Existe un contrato de trabajo ante el acuerdo de voluntades mediante el trabajador, se compromete a poner su fuerza de trabajo a disposición del empleador de modo dependiente y subordinado, y este, a su vez, se obliga al pago de una remuneración. (Serkovic, 2015)

El contrato de trabajo es la manifestación de voluntad de dos partes una de las cuales se llama trabajador, donde se compromete a prestar sus servicios y subordinados a favor de la otra llamada empleador, la cual a su vez se obliga a pagarle una remuneración. (Arevalo, 2021)

#### **2.2.3.5.3 elementos del contrato de trabajo**

Para el autor (Ferro, 2019) los elementos esenciales del contrato de trabajo son los siguientes:

##### **A) Prestación personal de servicio :**

Según el artículo 5° de la ley de productividad y competitividad laboral, es un elemento fundamental para la identificación de la naturaleza jurídica donde implica la puesta y disposición de la fuerza de trabajo de un individuo donde debe realizarlos personalmente sin delegarlos a otra persona.

##### **B) Remuneración :**

Se encuentra establecido en el artículo 6° de la ley de productividad y competitividad laboral, es la retribución económica que recibe el trabajador por la prestación de sus

servicios en la cual puede otorgarse en dinero o especies, no obstante la remuneración en especie no es base de cálculo sobre la cual se paga al sistema privado de pensiones pero existen supuestos que el bien entregado ya sea goce de ventaja patrimonial o el ahorro en determinado gasto que correspondería al trabajador es equivalente a la suma de su remuneración.

### **C) Subordinación :**

Se encuentra establecido en el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la subordinación es el elemento diferenciador de un contrato de trabajo y cualquier otra forma de contratación en particular la locación de servicios regidos por el derecho civil, es entendida como la sujeción jurídica del trabajador al ejercicio en determinadas facultades por parte del empleador.

#### **2.2.3.6.2 tipos d contrato de trabajo**

El autor (Zavala, 2011) señala los siguientes tipos de contratos:

##### **A) Contrato de trabajo a plazo determinado.**

El tiempo indefinido le proporciona la estabilidad del empleo al trabajador lo que implica al trabajador un mayor costo y le impide acabar con facilidad la relación laboral.

**B) Contrato a tiempo parcial.-** es una prestación regular o permanente de servicios pero con un empleo de tiempo menor a la jornada ordinaria de trabajo, una jornada mínima de 4 horas y percibiendo la remuneración mínima vital.

**C) Contrato a plazo fijo o sujetos a modalidad.-** estos contratos se realizan en función a la necesidad concreta que expresa el trabajador, ello implica el criterio de la temporalidad porque tiene una fecha de inicio y de término.

## **2.2.3.7 Extinción de la relación laboral**

### **2.2.3.7.1 Concepto**

El trabajo siendo una principal actividad fuente de ingresos de subsistencia del trabajador el ordenamiento prevé garantías para que la relación laboral se extinga cuando exista causas que lo justifiquen para que se establezca la extinción laboral, en donde establece, la estabilidad laboral tiene una doble finalidad por una lado por un lado de manera inmediata donde se otorga seguridad al trabajador y mediata donde tiene la certeza de que se extinguirá la relación laboral causa justificada. (Ferro, 2019)

### **2.2.3.7.2 causas de la extinción laboral**

Señala (Zavala, 2011) las causas de la extinción laboral pueden ser:

#### **1- por el fallecimiento del trabajador:**

El fallecimiento del trabajador supone la extinción de la relación laboral y puede ser por muerte natural, Muerte presunta o enfermedad.

#### **2- la jubilación:**

Es causa de extinción de la relación laboral por edad del trabajador, nuestro ordenamiento jurídico contiene tres tipos de jubilación:

**a) jubilación voluntaria.**- cuando el trabajador cumpla con los requisitos:

- en el sistema nacional de pensiones se obtiene alcanzar los 65 años y tener 20 años de aporte.

- el sistema privado de pensiones se obtiene cumplir 65 años

**b) la jubilación que es obligatoria por decisión del empleador.-** una vez que el empleador ha cumplido con los requisitos para jubilarse y no lo ha hecho el empleador, el empleador está en condiciones de realizarlo, en tanto que asuma la diferencia entre la pensión que es acreedor y el 80% de su remuneración que perciba el trabajador.

**c) jubilación obligatoria por mandato legal.-** cuando el trabajador a cumplido 70 años la jubilación es obligatoria y automática.

**3- la invalidez absoluta permanente.-** es la incapacidad del trabajador producida por alguna enfermedad o por haber acontecido algún accidente.

**4-la renuncia.-** el trabajador tiene la facultad de poder decidir dar por terminado la relación laboral con la existencia de alguna causa o incluso sin ella.

**5-el mutuo disenso.-** es un acto de naturaleza bilateral por el cual el trabajador y el empleador dan por finalizada la relación laboral.

**6-el despido.-** es la causa más relevante de la extinción de la relación laboral por acción imputable del empleador debido a una gama de ocurrencias configuradas

## **2.3 Marco conceptual**

### **Calidad**

Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo que permitan juzgar su valor (Real Academia Española, 2021)

### **Carga de prueba**

Noción compleja, posee un aspecto subjetivo y abstracto, subjetivo que contiene una norma de conducta para las partes, señalando que quien afirma debe probar para de ese modo evitar una decisión contraria a sus intereses y concreta determina demostrar en cada caso específico los hecho particulares que en cada proceso interesa demostrar a cada parte. (Campos, 2012)

### **Derechos fundamentales**

Los derechos fundamentales deben ser entendidos como un sistema jurídico único a nivel interno e internacional mediante el cual realiza la protección amplia y afectiva de la dignidad humana (Sotillo, 2015)

### **Distrito judicial**

Se denomina a la demarcación territorial sobre la que se extiende la competencia de la jurisdicción de cada corte superior de justicia permitiendo el funcionamiento de juzgados superiores (PoderJudicial, 2021)

### **Doctrina**

Pensamiento de los autores, por extensión conjunto de los autores. Conjunto de tesis de los tratadistas y estudiosos del derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. (Enciclopedia juridica, 2020)

### **Variable**

Es un atributo propiedad o cualidad manifiesta de un objeto o fenómeno, que puede adoptar el número, valor o categoría. Es un contexto abstracto que debe convertirse a formas concretas observables o manipulables susceptibles de ser medidas, Cualquier conducta, situación, característica individual puede ser considerada variable. (Sanchez, Reyes, & Mejia, 2018)

### **Normatividad**

Es la propiedad o la característica por la cual las normas guían la conducta vinculando o influyendo de una manera particular sobre la deliberación practica de sus destinatarios

donde es la forma más básica que emplean los juristas, teóricos y filósofos del derecho (Muffato, 2015)

### **Jurisprudencia**

Ciencia del derecho, conjunto de las sentencias de los tribunales y doctrina que contienen, criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordantes (Real Academia Española, 2021)

### **Evidenciar**

Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto sino claro. (Real Academia Española, 2021)

### **Parámetro**

Son las estadísticas de la población o universo. Un parámetro es un número que resume la gran cantidad de datos que pueden derivarse del estudio de una variable estadística. (Sanchez, Reyes, & Mejia, 2018)

### **III) HIPOTESIS**

#### **3.1 Hipótesis general**

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes, 2022 donde ambas son de rango muy alta respectivamente.

#### **3.2 Hipótesis específicas.**

a) de conformidad con los parámetros y procedimientos normativos doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación de calidad de la sentencia de primera instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

b) de conformidad con los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales previstos en la presente investigación la calidad de la sentencia de segunda instancias obre cumplimiento de actuación administrativa del expediente seleccionado, en función de calidad de su parte expositiva. Considerativa y resolutive es de rango muy alta.

## **IV) METODOLOGIA**

### **4.1 Diseño de investigación.**

#### **No experimental**

Es la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente la variable, el estudio del fenómeno manifestó conforme al contexto natural ajeno a la voluntad del investigador, (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010)

#### **Retrospectiva**

La planificación y recolección de datos corresponde un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010)

#### **Transversal**

La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión, corresponde a un momento específico de desarrollo en el tiempo. En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable las técnicas de observación y análisis de contenido se manifestó en la realidad. La única situación protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignan un código de identificación para reservar y proteger la identidad. Así mismo el perfil retrospectivo se evidencia las sentencias, porque pertenecen a un contexto pasado. El aspecto transversal es la recolección de datos en solo momento en un tiempo único; porque, los datos son extraídos de in única versión el objeto de estudio, por su propia naturaleza, se manifiéstaselo por única vez en el trascurso del tiempo. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010)

### **4.2 Población y muestra**

La unidad muestra fue seleccionado mediante muestreo no probalístico, la elección de los elementos no dependerá de la probabilidad sino de las causas relacionadas con las características de la investigación, el procedimiento no es mecánico ni con base de fórmulas de probabilidad, sino dependerá de la decisión del investigador o de un grupo de investigadores (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010)

El presente estudio de la unidad muestra que está representada por un expediente judicial cuyos criterios de inclusión fueron; proceso concluido por sentencia; por sentencia de primera y segunda instancia; con interacción de ambas partes tramitado en un órgano jurisdiccional de primera instancia.

No ha sido preciso establecer ni universo ni población porque desde el enunciado del título de estudio se contrae en un solo caso judicial. El expediente judicial específico pertenece al juzgado civil de la ciudad de Tumbes del distrito Judicial de Tumbes.

**El objeto** de estudio comprende la sentencia de primera y de segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa.

**La variable** de estudio comprende la calidad de primera y de segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa

Dicha variable fue operacionalizada a efectos de facilitar el arribo y el objetivo general de la investigación. El procedimiento seguido se evidencia en el anexo 1.

#### **4.3 Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Para el recojo de base de datos se aplicó las técnicas de observación y el análisis de contenido, el instrumento utilizado fue una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos en su contenido se presentaron los criterios de evaluación, los cuales fueron

extraídos de la normatividad la doctrina y la jurisprudencia que se constituyeron en indicadores o parámetros de calidad.

De otro lado a efectos de asegurar la objetividad, la coincidencia de los hallazgos con el contenido de la sentencia, los cuadros de resultados revelan el contenido del objeto de estudio, bajo la denominación de evidencia empírica, es decir el texto de la sentencia.

La operacionalización de las variables permiten la elaboración de los instrumentos a medida que va convirtiendo los indicadores en elementos de observación y facilitan como es la construcción de índices, al mostrar de una forma esquemática la investigación donde facilitan la visión global (Reguant & Martinez, 2014)

#### **4.4 técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Una vez seleccionando el diseño de investigación y la población de muestra la siguiente etapa es re recolectar datos pertinentes. La recolección de datos implica detallar un plan de procedimientos o actividades que nos lleva a los resultados requeridos (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010)

#### **4.5 Plan de estudios**

##### **4.5.1 Primera Etapa**

Fue abierta y exploratoria que consistió en la aproximación gradual y reflexiva del fenómeno orientada por los objetivos de la investigación de cada momento de revisión y comprensión fue una conquista, es decir, un logro basado en la observación y el análisis.

##### **4.5.2 segunda etapa**

Es una actividad más sistémica que la anterior técnicamente en términos de la recolección

de datos orientada por los o objetivos y la revisión permanente de la lectura que facilito la identificación

#### **4.5 Matriz de consistencia lógica**

Es una herramienta que facilita el diseño, la organización, y facilitar la evaluación de los resultados donde permite al investigador ubicar actividades para poder obtener y verificar información con la que se construye y calcular indicadores (Consejo Nacional de Evaluacion de la Politica de Desarrollo, 2013)

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos respectivamente no se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter universitario y de nivel exploratorio descriptivo, dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

**Título:** Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuacion administrativa en el expediente N°00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes.2022

|  | <b>PROBLEMA DE INVESTIGACION</b> | <b>OBJETIVO DE INVESTIGACION</b> |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
|--|----------------------------------|----------------------------------|

|                    |   |  |
|--------------------|---|--|
| <b>GENERAL</b>     | ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del Distrito Judicial de Tumbes. 2022? | Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del Distrito Judicial de Tumbes. 2022 |
| <b>ESPECIFICOS</b> | <b>Sub problemas de investigación/<br/>problemas específicos</b>  | <b>Objetivos específicos</b>   |
|                    | Respecto de la sentencia de primera instancia   | Respecto de la sentencia de primera instancia  |
|                    | ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?   | Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes   |
|                    | ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho   | Determina la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho   |
|                    | ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?   | Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión   |
|                    | Respecto de la sentencia de segunda instancia   | Respecto de la sentencia de segunda instancia  |
|                    | ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?   | Determina la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.   |
|                    | ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?  | Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.   |
|                    | ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación   | Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la   |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | del principio de congruencia y la descripción de la decisión? | aplicación del principio de la decisión. |
|--|---|--|

#### **4.7 Principios Éticos**

La realización del trabajo en estudio está sujeto a los lineamientos éticos básicos de objetividad y honestidad, respeto a los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de celaya, 2011)

, se asumió con compromiso ético antes y durante del proceso de investigación e efecto de cumplir con el principio de reserva, al respeto de la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad & Morales,, 2005)

Para cumplir con esta exigencia inherente en la investigación realizada se ha suscrito una declaración de compromiso ético en el cual el investigador (a) asume la obligación de no difundir la existencia de hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, este se evidencia en el anexo 5, así como en toda la investigación no se revelo los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

## V. RESULTADOS

### 5.3 Resultados

**Cuadro 7: calidad de la sentencia de primera instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa: según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01, Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes, 2022.**

Fuente: anexo 5.1, 5. y 5.3, de la presente investigación

| Variable<br>En estudio                          | Dimensiones<br>De la variable | Sub dimensiones de la<br>variable | Calificación de las sub<br>dimensiones |      |         |      |          | Calificación de las<br>dimensiones | Determinación de la variable: calidad de la<br>sentencia de segunda instancia |        |         |         |          |  |
|---|-------------------------------|-----------------------------------|--|------|---------|------|----------|------------------------------------|---|--------|---------|---------|----------|--|
|   |                               |                                   | Muy baja                               | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |                                    | Muy baja  | Baja   | Mediana | Alta    | Muy baja |  |
|   |                               |                                   | 1                                      | 2    | 3       | 4    | 5        |                                    | [1-8]   | [9-16] | [17-24] | [25-32] | [33-40]  |  |
| calidad de la sentencia de<br>primera instancia | Parte expositiva              | Introducción                      |  |      |         | X    |          | [9-10]                             | Muy Alta  |        |         |         |          |  |
|   |                               |                                   |  |      |         |      |          | [7-8]                              | Alta  |        |         |         |          |  |
|   | Postura de las partes         |                                   |  |      |         |      |          | [5-6]                              | Mediana   |        |         |         |          |  |
|   |                               |                                   |  |      |         |      |          | [3-4]                              | Baja  |        |         |         |          |  |
|   |                               |                                   |  |      |         |      | 08       | [17-20]                            | Muy alta  |        |         |         |          |  |
|   |                               |                                   |  | 2    | 4       | 6    | 8        | 10                                 | [13-16]   | Alta   |         |         |          |  |

|  |                        |   |   |   |   |   |   |    |        |          |  |  |  |  |    |
|--|------------------------|---|---|---|---|---|---|----|--------|----------|--|--|--|--|----|
|  | Parte<br>considerativa | Motivación de los<br>hechos                   |   |   |   |   |   | 20 | [9-12] | Mediana  |  |  |  |  | 36 |
|  |                        |   |   |   |   |   | X |    | [5-8]  | Baja     |  |  |  |  |    |
|  |                        | Motivación del<br>derecho                     |   |   |   |   | X |    | [1-4]  | Muy baja |  |  |  |  |    |
|  |                        |   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |    | [9-10] | Muy alta |  |  |  |  |    |
|  | Parte<br>resolutiva    | Aplicación del<br>principio de<br>congruencia |   |   |   |   | X | 08 | [7-8]  | Alta     |  |  |  |  |    |
|  |                        |   |   |   |   |   |   |    | [5-6]  | Mediana  |  |  |  |  |    |
|  |                        | Descripción de la<br>decisión                 |   |   |   |   | X |    | [3-4]  | Baja     |  |  |  |  |    |
|  |                        |   |   |   |   |   |   |    | [1-2]  | Muy baja |  |  |  |  |    |

El cuadro I evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta, porque su parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de calidad alta, muy alta y alta

**CUADRO 8: Calidad de sentencias de segunda instancia sobre cumplimiento de Actuación Administrativa, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente 00219-2012-0-2601-JM-CA-01, Juzgado del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes, 2022.**

| variable en estudio                          | dimensión de la variable | sub dimensión de la variable | calificación de las sub dimensiones |      |         |      |          | clasificación de las dimensiones | determinación de la variable: calidad de la sentencia de segunda instancia |          |         |         |          |  |  |  |  |  |  |
|--|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------|------|---------|------|----------|----------------------------------|--|----------|---------|---------|----------|--|--|--|--|--|--|
|  |                          |                              | muy baja                            | baja | mediana | alta | muy alta |                                  | muy baja   | baja     | mediana | alta    | muy alta |  |  |  |  |  |  |
|  |                          |                              | 1                                   | 2    | 3       | 4    | 5        |                                  | [1-8]  | [9-16]   | [17-24] | [25-32] | [33-40]  |  |  |  |  |  |  |
|  |                          |                              |                                     |      |         |      |          |                                  |  |          |         |         |          |  |  |  |  |  |  |
| calidad de la sentencia de segunda instancia | parte expositiva         | introducción                 |                                     |      |         | X    |          |                                  |  |          |         |         |          |  |  |  |  |  |  |
|  |                          | postura de las partes        |                                     |      |         |      | X        | 9                                | [9-10]   | muy alta |         |         |          |  |  |  |  |  |  |
|  |                          |                              |                                     |      |         |      |          |                                  | [7-8]  | alta     |         |         |          |  |  |  |  |  |  |
|  |                          |                              |                                     |      |         |      |          |                                  | [5-6]  | mediana  |         |         |          |  |  |  |  |  |  |
|  |                          |                              |                                     |      |         |      |          |                                  | [3-4]  | baja     |         |         |          |  |  |  |  |  |  |
|  |                          |                              |                                     |      |         |      |          |                                  | [1-2]  | muy      |         |         |          |  |  |  |  |  |  |

|  |                            |   |   |   |   |   |             |    |             |                     |  |  |  |  |  |
|--|----------------------------|---|---|---|---|---|-------------|----|-------------|---------------------|--|--|--|--|--|
|  |                            |   |   |   |   |   |             |    |             | baja                |  |  |  |  |  |
|  | Parte<br>considerati<br>va | Motivación de<br>los hechos                   | 2 | 4 | 6 | 8 | 10          | 20 | [17-<br>20] | mu<br>y<br>alta     |  |  |  |  |  |
|  |                            |   |   |   |   | X | [13-<br>16] |    | alta        |                     |  |  |  |  |  |
|  |                            |   |   |   |   |   | X           |    | [9-12]      | me<br>dia<br>na     |  |  |  |  |  |
|  |                            |   |   |   |   |   | X           |    | [5-8]       | baj<br>a            |  |  |  |  |  |
|  |                            | motivación del<br>derecho                     |   |   |   |   |             |    | [1-4]       | mu<br>y<br>baj<br>a |  |  |  |  |  |
|  | Parte<br>resolutiva        | aplicación del<br>principio de<br>congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5           | 10 | [9-10]      | mu<br>y<br>alta     |  |  |  |  |  |
|  |                            |   |   |   |   |   | X           |    | [7-8]       | alta                |  |  |  |  |  |
|  |                            | descripción de<br>la decisión                 |   |   |   |   | X           |    | [5-6]       | me<br>dia<br>na     |  |  |  |  |  |
|  |                            |   |   |   |   |   | X           |    | [3-4]       | baj<br>a            |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |       |                     |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------|---------------------|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  | [1-2] | mu<br>y<br>baj<br>a |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------|---------------------|--|--|--|--|--|

Fuente de anexo 5.1, 5.2 y 5.3 de la presente investigación

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta, porque la parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de calidad de muy alta , muy alta y muy alta



## 5.2 Análisis de los resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N°00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del distrito judicial de tumbes las cuales fueron de rango muy alta siempre manteniendo concordancia a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

### PRIMERA INSTANCIA

- 1) **Parte Expositiva:** introducción (alta), postura de las partes (alta). Ante lo analizado se puede constatar que el juez hizo una correcta formulación de la introducción, puesto a que se evidencia el encabezamiento el cual está formado por número de expediente quienes son los sujetos del proceso, también el proceso del cual se va analizar y posteriormente decidir sobre cumplimiento administrativo.
- 2) **Parte considerativa:** motivación de hecho (muy alta), motivación del derecho (muy alta), la parte considerativa es la fracción más importante de la sentencia judicial y según lo cotejado y analizado se puede manifestar que el juez tuvo en consideración aplicar todo lo necesario para una decisión conforme lo establece la ley pues se evidencia una adecuada fundamentación tanto en los hechos y del derecho.
- 3) **Parte resolutive:** aplicativo del principio de congruencia (alta), descripción de la descripción de la decisión (alta). De lo examinado se puede observar que el fallo es realizado con logicidad de las proposiciones y la terminación formuladas en la parte considerativa.

## SEGUNDA INSTANCIA

- 4) **Parte expositiva:** introducción (alta), postura de las partes (muy alta). De acuerdo lo analizado en la parte expositiva de la segunda instancia el juez realizo la redacción que se debe de tener en cuenta en la parte de la sentencia, así como el argumento del recurso de impugnación realizada por el demandado.
- 5) **Parte considerativa:** motivación de hechos (muy alta), motivación del derecho (muy alta). De la considerativa, se analizó y se deduce que el magistrado de 2da. Instancia reviso todos los medios probatorios que fueron actuadas en la etapa inicial del litigio y conforme a ello, ha de motivar en forma grupal aquellos medios teniendo un discernimiento lógico y legal al momento de su veredicto en segunda instancia.
- 6) **Parte Resolutiva:** aplicación del principio de congruencia (muy alta) descripción de la decisión (muy alta). Se formula la parte última del dictamen donde el magistrado actúa en concordancia de los hechos propuestos por los intervinientes del litigio la cual requiere el cumplimiento de la actuación administrativa.

## **VI CONCLUSIONES**

El estudio de investigación realizado nos permitió concluir que la calidad de la sentencia de primera instancia y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa del expediente N°00219-2012-0-2601-JM-CA-01 del distrito judicial de Tumbes, arrojo un Arango de calidad alta muy alta, en concordancia con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, puestos en el presente estudio (cuadro 7 y 8)

### **Respecto a la primera instancia**

- 1- Se determinó la parte expositiva de la sentencia de primera instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho, obteniendo una calidad alta debido al cumplimiento de los parámetros y dimensiones establecidos, lo que más me ayudo fue ubicarme en la matriz de consistencia permitiéndome ubicar mi objetivos con el apoyo de las sentencias y realizando el análisis del contenido. Lo más difícil fue revisar información correspondiente a la materia debido a que la mayoría de las normas han sido derogada en la cual dificulto un poco mi investigación.
- 2- Se determinó en la parte considerativa la sentencia de primera instancia con énfasis a la aplicaciones principio de congruencia y descripciones la decisión el cual se tuvo como resultado la calidad muy alta de la sentencia para ello fue muy útiles poder realizar un análisis del contenido de las sentencias ya que permito observar el cumplimiento de los parámetros establecidos para lograr los objetivos. Lo más difícil fue encontrar antecedentes internacionales debido a que no encontré mucha fuente referente a mi variable.

- 3- Se determinó en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia con énfasis a la aplicación del principio de la congruencia y la descripción de la decisión se llegó a tener como resultado que su calidad fue de rango alta lo que más me ayudo fue mi lista de cotejo ya que se vio la verificación de la sentencia de segunda instancia según lo parámetros que esta lista tiene , para ello se tuvo que revisar la sentencia de la parte resolutive resolví de acuerdo a lo peticionado o es que si se había excedido la petición pero se verificó el estricto cumplimiento y se resolvió en base a lo peticionado.

### **Respecto la sentencia de segunda instancia**

- 4- Se determinó la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia con énfasis a la introducción y la postura de las partes llegando a tener una calidad muy alta de la sentencia cumpliendo con los parámetros establecidos según corresponde en el cuadro 4, se realizó un cotejo de información y análisis del contenido de sentencias . Lo más difícil fue contabilizar los plazos ya que el momento de revisar si daba cumplimiento con los plazos preestablecidos se tenía que tomar el expediente en la cual fue bastante numeroso pero se llegó a realizar.
- 5- Se determinó la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho obtenido como resultado en el cuadro 5 que fue de calidad muy alta logrando evidenciar que la sentencia fue redactada cumpliendo con los parámetros establecidos por la investigación sino también en el ámbito normativo.
- 6- Se determinó la calidad de la parte resolutive de la sentencia de la segunda instancia con énfasis a la aplicación de del principio de la congruencia y la

descripción de la decisión se llegó a tener como resultado que su calidad fue de rango muy alta lo que más me ayudo fue la lista de cotejo ya que se dio con la verificación de la sentencia de segunda instancia según los parámetros establecidos en la cual se verificó el estricto cumplimiento y se resolvió en base a lo peticionado.

## RECOMENDACIONES

Percibiendo y analizando el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 la cual fue resuelta en primera instancia por el Juzgado Mixto permanente de la ciudad de Tumbes y la segunda instancia resuelto en la Sala civil de la Corte Superior de Justicia a Tumbes. el estudio de la calidad ha sido optima con relación a los parámetros establecidos por la universidad teniendo un resultado favorable se han cumplido con la mayoría de ellos esto me llena mucha de satisfacción puesto que significa que en el Distrito Judicial de Tumbes los Magistrados intervinientes han realizado una labor eficaz contribuyendo a la administración de justicia.

Se debe tener como elemento principal el estudio de la calidad de las sentencias que va permitir la aplicación de todos los saberes que se ha adquirido sistemáticamente se aplicara todos los conocimientos que se adquirió y así poder analizar el contenido que emana de un proceso judicial del mismo modo poder tener el conocimiento de todos aquellos componentes de tipo procesal y sustantivo desde el punto de vista de la teoría

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- enciclopedia Juridica. ( 2020). *jurisprudencia* .
- Abad, S., & Morales,, J. (2005). *El derecho de acceso a la informacion publica -Privacidad de la intimidad personal y familiar* . Lima .
- Agudelo, R. M. (2007). *la juridiccion*. Obtenido de <https://www.google.com/search?q=la+juridiccion&oq=la+juridiccion&aqs=chrome..69i57j69i59l3j69i60.4678j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Aguila, G. G. (2010). *Leciones del derecho procesal civil* (Primera edicion ed.). Peru: San Marcos.
- Alejo, T. S. (2018). *calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuacion administrativa en el expediente N° 335-2017-0-2111-JR-CA-01*. Juliaca- Peru.
- Alfaro, V. L. (2016). La motivacion y la prueba de oficio: racionalidad de la iniciativa probatoria. *Revista de la Maestria en Derecho Procesal*, 6(1).
- Arevalo, V. J. (2021). El contrato de trabajo en la legislacion peruana vigente. *Revista de derecho procesal del trabajo*, 3(3), 13-55. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/350>
- Ato, A. M. (2021). El lenguaje claro y la transparencia de las decisiones judiciales. *Revista oficial del poder judicial*, 13(16), 61-76.
- Baene, A. E. (2019). *La motivacion de la sentencia en la accion tutela contra providencia judicial*. Colombia.

- Bastidas, M. P. (2015). Demanda, contestacion y sus vicisitudes ( El decreto 1400 de 1970 y la ley 1564 de 2012 en una perspectiva comparada). *Advocatus*, 12(25), 105-129.
- Bordali, S. A. (2020). La carga de la p prueba en el proceso civil: una evolucion desde la igualdad formal de las partes hacia una igualdad material de las mismas . *Estudios de Derecho*, 201-225.
- Campos, M. W. (2012). Aplicabilidad de la teoria de las cargas probatorias dinamicas al proceso civil peruano. A puntos iniciales. *Revista oficial del poder judicial*, 7(8/9), 201-214. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/281>
- Cardenas, M. C. (2017). Los Medios Impugnatorios y las Modificaciones del regimen de Casacion. *Derecho y Cambio social*.
- Cardenas, M. C. (31 de Agosto de 2018). *La prueba de oficio y los sistemas de valoracion probatoria : una introduccion al X pleno casatorio civil*. Obtenido de [https://lpderecho.pe/prueba-oficio-sistemas-valoracion-probatoria-introduccion-x\\_pleno\\_casatorio\\_civil/](https://lpderecho.pe/prueba-oficio-sistemas-valoracion-probatoria-introduccion-x_pleno_casatorio_civil/)
- Casafranca, A. A. (14 de Octubre de 2020). *Lo que debemos conocer sobre el silencio administrativo*. Obtenido de [pderecho.pe/silencio-administrativo-positivo-negativo-derecho/](https://pderecho.pe/silencio-administrativo-positivo-negativo-derecho/)
- Cavani, R. (2017). ¿Que es una resolucio n judicial? un breve estudio analitico para el derecho procesal civil peruano. *IUS ET VERITAS*(55), 112-127. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19762>
- Chaname, O. R. (2015). *La constitucion comentada* (Novena ed., Vol. 2). (E. Ediciones legales, Ed.) Lima-Peru,: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan,.

- Cieza, G. W. (2020). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuacion administrativa en el expediente N° 00663-2017-0-JR-LA-01*. Tumbes.
- Consejo Nacional de Evaluacion de la Política de Desarrollo. (2013). Guia para la elaboracion de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Donaires, S. P. (2003). *Teoria General del Proceso-Derecho Procesal Civil I*. Cajamarca-Peru .
- Enciclopedia juridica. (2020). *Doctrina*. Obtenido de
- Espinosa-Saldaña, B. E. (2012). Proceso Contencioso Administrativo Peruano: Evolucion, Balance y Perspectiva. *Revista de derecho administrativo*(11). Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13541>
- Ferro, D. V. (2019). *Derecho indidual del trabajo en el Peru* . Lima-Peru: Pontificia Universidad Catolica del Peru, fondo editorial .
- Figuroa, G. E. (25 de Noviembre de 2014). Calidad de las decisiones judiciales. *Juridica* 529, *El periuano*.
- Hernandez, S. R., Fernandez, C. C., & Baptista, L. M. (2010). *Metodologia de la Investigacion* (quinta edicion ed.). Mc Graw Hill.
- Herrera, C. M. (2008). La sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1), 133-156.
- Huapaya, T. R. (2019). *El proceso contencioso administrativo*. Lima-Peru: Pontificia Universidad Catolica del Peru.
- Instituto Nacional Estadistico e Informatica. (2006). *Glosario basico de terminos estadisticos*.
- Jimenez, V. J. (2020). Proceso contencioso administrativo peruano: breve historia y perspectivas futuras. *Revista oficial del poder judicial*, 11(13), 41-79.

- Ledesma, N. M. (2008). *Comentarios al código procesal civil*. Lima-Peru: Gaceta Jurídica S.A.
- Luggo, G. M. (2016). El derecho al trabajo, sus alcances jurídicos e interpretación judicial. *Revista de derecho UNED*(19).
- Mac RaeThays, E. R. (2020). El objeto del proceso contencioso administrativo en el Perú. *Advocatus*(36), 225-243. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4801>
- Machicado, J. (2009). *la jurisdicción*. Obtenido de Apuntes jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/jurisdiccion.html>
- Manrique, T. T. (2019). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa en el expediente N° 00233-2012-0-2601-JM-CA-01*. Tumbes.
- Mendez, A. A. (2019). *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública*. Quito-Ecuador. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/6995>
- Meneses, P. C. (2008). Fuentes de prueba y Medios de prueba en el proceso civil. *Ius et Praxis*, 14(2).
- Mestanza, S. M. (27 de noviembre de 2017). *La justicia Ecuatoriana*. Obtenido de La Hora: <https://www.lahora.com.ec/opinion/la-justicia-ecuatoriana/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Texto único Ordenado de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima-Peru.
- Monjas, B. M. (2017). Reacciones posibles del demandado frente a la demanda; en particular, la contestación a la misma en el enjuiciamiento laboral. *Revista española del derecho al trabajo*(198).

- Monroy, G. J. (2010). Comentarios a la ley procesal del trabajo. *Themis revista de derecho*(58), 165-184. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9126>
- Montilla, B. J. (2008). La accion procesal y sus diferencias con la pretension y demanda. *Cuestiones Juridicas*, 11(2), 89-110.
- Moron, U. J. (2019). *Comentarios a la ley del Procedimiento Administrativo General - Nuevo Texto Unico Ordenado de la ley N° 27444, Tomo I* . Peru: Gaceta Juridica S.A.
- Muffato, N. (2015). *La normatividad del derecho*.
- Neves, M. J. (2018). *Introduccion al derecho del trabajo*. Lima-Peru.
- Nieva, F. J. (2010). *La valoracion de la Prueba*. Marcial Pons.
- Osinerming. (2017). *Libro de Derecho Administrativo*. Lima-Peru.
- Osorio, M. E. (2019). *El derecho constitucional de la tutela juridiccional frente a la ejecucion de sentencias en el proceso contencioso administrativo* . Lima-Peru.
- Pacori, C. J. (2020). *Manual Operativo del Procedimiento Administrativo General*. Lima-Peru: Ubi Lex Asesores S.A.C.
- Palma, C. R. (2021). El sistema de justicia en el Peru bajo la perspectiva filosofica de los derechos humanos. *Lumen*, 17(1), 141-151. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2394>
- Palomino, L. J. (2020). Reflexion sobre la corrupcion y la Justicia en el Peru. *Investigacion y Educacion*, 1(1), 61-68. Obtenido de <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/invest/article/view/1489>
- PoderJudicial. (2021). *Mapas y dependencias judiciales a nivel Nacional por Distrito judicial*.

- Priori, P. G. (2004). La competencia en el proceso civil peruano. *Derecho & Sociedad*(22), 38-52. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16797>
- Priori, P. G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Lima-Peru: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial,.
- Quintero, B., & Prieto, E. (2008). *Teoría General del derecho procesal* (Cuarta ed.). Colombia: Temis S.A.
- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/calidad>
- Reguant, A. M., & Martínez, O. F. (2014). La operacionalización de conceptos/variable.
- Rioja, B. A. (07 de enero de 2017). *¿cuales son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil?* Obtenido de [pderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil](http://pderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil)
- Rioja, B. A. (02 de febrero de 2017). *El derecho probatorio en el sistema procesal peruano*. Obtenido de [derecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/#:~:text=El%20objeto%20de%20la%20prueba,\(por%20parte%20del%20d](http://derecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/#:~:text=El%20objeto%20de%20la%20prueba,(por%20parte%20del%20d) emandado)
- Rioja, B. A. (12 de septiembre de 2017). *La pretensión como elemento de la demanda civil*. Obtenido de [pderecho.pe/pretension-demanda-civil/](http://pderecho.pe/pretension-demanda-civil/)
- Rioja, B. A. (31 de octubre de 2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clase, requisitos y sus partes* . Obtenido de [pderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/](http://pderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/)
- Rioja, B. A. (31 de Octubre de 2017). *La sentencia en el proceso civil: un breve repaso de su naturaleza , clase, requisitos,y sus partes* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos->



Vignolles, J. L. (2018). *La garantía de estabilidad del acto administrativo en el estado constitucional social de derecho*. Buenos Aires. Obtenido de <https://rii.austral.edu.ar/handle/123456789/1177>

Zavala, R. A. (2011). *El ABC del derecho laboral y procesal laboral*. Lima-Peru: San Marcos E.I.R.L.

**A**

**N**

**E**

**X**

**O**

**S**

## **Anexo 1: evidencia empírica: Sentencia de primera instancia y segunda instancia**

### **JUZGADO MIXTO PERMANENTE**

EXPEDIENTE : 00219-2012-0-2601-JM-CA-01  
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA  
EXPECIALISTA : SUJETO "D"  
DEMANDADO : SUJETO "Y"  
DEMANDANTE : SUJETO "X"

### **SENTENCIA**

#### **RESOLUCION NUEMRO SEIS**

**TUMBES QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**

#### **VISTA**

La presente causa contenida en el expediente número de dos mil doce guion doscientos diesi nueve, seguida por la demandante contra el demandado.

Avocándose al conocimiento a la misma el juez titular que suscribe a mérito de la resolución administrativa N° 754-2012-P-CSJTU-PJ RESULTA de autos:

Que mediante escritos de folios cuarenta y cinco a la cincuenta y uno, la accionante sujeto X INTERPONE DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE AUTUACION ADMINISTRATIVA contra sujeto Y, con el objeto de que se ordene:

Su reincorporación o reubicación laboral, en la plaza de secretaria ejecutiva nivel remunerativo técnico III, grupo ocupacional de técnicos de la escala remunerativa publica del hoy gobierno regional de tumbes ello en el cumplimiento con lo dispuesto en las leyes N° 27803, 28299, 28426, decreto supremo N° 014-2002-TR y en la ley N° 29059 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias de la misma.

## **HECHOS QUE SUSTENTAN LA PRETENCION.-**

Alega la demandante que ha sido servidora permanente de la entidad pública, que en el año de mil novecientos noventa y tres en aplicación de disposiciones totalmente inconstitucionales se dieron procesos de reorganización en el sector público nacional, lo que origino el despido irregular masivos de servidores públicos, siendo así que el organismo demandado en forma arbitraria dispuso su cese en el cargo estructural que desempeñaba como secretaria ejecutiva.

Que mediante ley N° 27802 modificada por ley 28299, instituyo un programa extraordinario de acceso a beneficios laborales así como también implemento la recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por leyes N° 27452 y 27586, así también se creó el Registro Nacional de Ex trabajadores Cesados irregularmente.

Que acorde con las normas antes señaladas mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 059-2003-TR publicada en el diario oficial EL PERUANO el veintisiete de marzo de dos mil tres, se resuelve aprobar el segundo listado de ex trabajadores cesados irregularmente, habiendo calificado la demandante quedando comprendida dentro de los beneficios y alcances de la ley N°27803 por lo que oportunamente se acogió al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral encontrándose apta para acceder de manera voluntaria, alternativa y excluyente a los beneficios de la ley N°27803 y demás normas complementarias.

Que la entidad demandada pese a contar con las facultades necesarias a fin de cumplir con el beneficio correspondiente a la demandante de ninguna manera ha realizado apto alguno tendiente a cumplir con su reincorporación o reubicación laboral.

## **FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA PRETENSION:**

Ampara su demanda con lo preceptuado en los artículos 130°, 424° del código procesal civil, en el texto único ordenado de la ley N° 27584, ley que regula el proceso contencioso

administrativo: leyes N° 27803, 28299 y 28426, decreto supremo N° 014-2-002-TR: ley N° 29059 y artículos 2°, 22°, 26° y 27° de la constitución pública del estado.

**PRETENSIONES CONTRADICTORIAS DE LA DEMANDA:** El Sujeto “y” contesta la demanda que obra con folios ciento uno a ciento doce solicita sea declarada improcedente.

**HECHOS QUE SUSTENTAN LAS PRETENSIONES:**

Sujeto “y”: que es improcedente toda vez que el presente proceso debió tramitarse necesariamente en la vía especial del proceso contencioso administrativo, por cuanto no cumple con los requisitos para ser tramitado como proceso urgente. La reubicación o reincorporación solicitada no corresponde ser atendida por sujeto “y” sino al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que la entidad emplazada desde que empezó a ejecutarse al programa a dado cumplimiento a las disposiciones normativas objeto de reclamo, sin embargo el Ministerio de Trabajo no ha considerado a la demandante como una de las beneficiadas de la reubicación directa. Que en la actualidad no existe plaza bacante presupuestada en dicha institución pues al ver dado por culminado el proceso de implementación y ejecución de los beneficios creados por la ley N° 27803, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO a través de su resolución ministerial N° 089-2010-TR, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, las plazas que habían sido reservadas fueron liberadas.

**SUSTENTO JURIDICO DE LA PRETENSION CONTRADICTORIA:**

Fundamenta su contestación de demanda en los artículos 10° y 11° de la ley N° 27803, artículo 442° del código procesal civil, artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR-artículo 4° de Resolución Ministerial N° 005-2010-TR

**TRAMITE DEL PROCESO:**

Por resolución numero dos que obra en folios cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, se admitió a trámite de demanda para ser sustentada en la vía del proceso contencioso

administrativo, proceso urgente, corriéndose a traslado a la misma parte demandada, quien fue válidamente notificada conforme así es de verse de la constancia de notificación corriente en autos a folios sesenta y sesenta y uno emitiéndose a resolución número tres se resuelve tener al demandado por apersonado al proceso por absuelto el traslado de la demanda y por ofrecidos los medios probatorios, con resolución número cinco se resuelve que pase los autos para expedir la sentencia que corresponda.

#### **I CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** que conforme al artículo del título preliminar del código procesal civil toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya sea para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses.

Por otra parte conforme al artículo 1° del decreto supremo N°013-2018-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 “la acción contenciosas administrativa previsto en el artículo 148° de la constitución política tiene por finalidad el control jurídico por el poder judicial de las acusaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y a la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados para los efectos de esta ley. La acción contenciosa administrativa se denominara proceso contencioso administrativo” siendo factible, conforme al artículo 5° de la misma formular pretensiones con el objeto de tener lo siguiente :“(...) 4) se ordene la administración publica la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme (...)”

**SEGUNDO:** En el caso de autos, se encuentra acreditada que mediante resolución ministerial N° 059-2003-TR publicada en el diario oficial el PERUANO el veintisiete de marzo del dos mil tres se aprueba el segundo listado de ex trabajadores cesados irregularmente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N°27452, 27586 Y 27803 en el que se incluyó como beneficiario entre otros a la demandante quien en cumplimiento de la

acotada normatividad opto por la reincorporación laboral ante su originaria entidad donde ceso.

Estando a lo expuesto por las partes en su escrito de demanda y contestación de demanda la controversia radica en establecer si corresponde o no a la entidad emplazada- cumplir con las disposiciones contenidas en la ley N°27803, su reglamento y modificatorias y disponer la reincorporación de la demandante en su puesto de trabajo al haber sido considerada en el segundo listado de ex trabajadores cesados irregularmente.

**TERCERO:** La entidad emplazada al contestar la demanda señala en su defensa que dicha pretensión no debe ser tramitada por la vía del proceso urgente, sino por la del proceso especial; ello en base a la sentencia del tribunal constitucional recaída en el expediente N°0206-2005-AA/TC: frente a ello señalamos que la mentada resolución en su fundamento 21 señala "con relación a los trabajadores sujetos al régimen laboral público se debe de considerar que el estado es el único empleador en las diferentes entidades de la administración pública" . por ello el artículo 4° literal 6) de la ley N°27584, que regula en proceso contencioso administrativo, dispone que las actuaciones administrativas sobre el personal dependiente al servicio de la administración pública son impugnables a través del proceso contencioso administrativo, dado que permite la reposición del trabajador despedido y provee la concesión de medidas cautelares.

En el mismo sentido se afirma que el fundamento 23 que: "lo mismo sucederá con las pretensiones por conflictos jurídicos individuales respecto a las actuaciones administrativas sobre el personal dependiente al servicio de la administración pública y que se derivan de derechos reconocidos por la ley tales como nombramientos, impugnación de adjudicación de plazas, desplazamientos, reasignación o rotaciones cuestionamientos relativos o remuneraciones, bonificaciones, subsidios y gratificaciones, permisos, licencias, asensos, promociones, impugnación de procesos administrativos disciplinarios, sanciones

administrativas, ceses por límite de edad, excedencia, reincorporaciones, rehabilitaciones, compensación por tiempo de servicios y cuestionamientos de la actuación de la administración con motivo de la ley N°27803 entre otros.”

Estando a lo antes señalado en el presente proceso, la demandante solicita el cumplimiento de disposiciones laborales, pretensión que se encuentra comprendida dentro del inciso 2° artículo 26°- proceso urgente- del texto único ordenado de la ley que regla el proceso contencioso administrativo habiéndose admitido la demanda en proceso urgente como se advierte en la resolución número dos de fojas cincuenta y ocho.

**CUATRO:** la ley 28299, que modifica la ley N° 27803, implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes números 27452 y 27586, encargadas de revisar los casos colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a proceso de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales de dicha norma en su artículo 4° establece que la modificación de los cuadros de asignación del personal (CAP) y presupuesto analítico de personal (PAP) de las empresas del estado, entidades del sector público y gobiernos locales, no podrían afectar las plazas presupuestadas y vacantes previstas para la aplicación del programa extraordinario de acceso a beneficios a que se refiere la ley N° 27803 y sus normas complementarias, siendo las plazas presupuestadas y bacantes comprendidas en los alcances de la ley N° 27803, las generadas a partir del dos mil dos hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios.

De modo que la disponibilidad de las plazas para estos efectos fue prevista en la norma en comento resultado factible la reincorporación de la demandante, tanto más si conforme al artículo 5° del mismo texto legal fueron autorizadas, la modificación de las normas presupuestadas y de austeridad del sector público a fin de que los organismos del sector público y gobiernos locales de la republica puedan ejecutar sin limitación alguna el beneficio

de reincorporación o reubicación laboral regulado por la ley N° 27803 siendo esto así, desde que la demandante es incluida en el listado aprobado por la resolución Ministerial N° 059-2003-TR publicada en el Diario Oficial EL PERUANO del veintisiete de marzo del dos mil trece, como beneficiaria de la ley N° 27803, debido de ser reincorporada al servicio.

Sin embargo la demandada ha incumplido dicha obligación pues no ha modificado los cuadros de asignación personal y presupuesto analítico del personal, tampoco modifico las normas presupuestadas de austeridad para ejecutar sin limitación alguna el beneficio de reincorporación o reubicación laboral regulado en la ley N° 27803, pese a que fue requerida por tal efecto con documentos de fojas diez, carta notarial de fecha ocho de setiembre del dos mil cinco habiéndose acogido a los beneficios de la ley N° 27803 con declaración jurada de fojas nueve de fecha primero de abril del dos mil tres.

**QUINTO:** Que mediante resolución ministerial N°024-2005-TR publicada en el diario oficial EL Peruano con fecha once de febrero del dos mil cinco, se aprobó el plan operativo de ejecución de los beneficios establecidos en la ley N° 27803, en cuyos lineamientos generales señala que en el caso de actividades del sector público y gobiernos locales procedan a reincorporar a sus ex trabajadores en plaza de nivel análogo al puesto de trabajo del que fueron cesados, en la medida que exista plaza presupuestada vacante para ello, en el que sus lineamientos específicos señala :” que las plazas presupuestadas vacantes son las que hubiesen generado a partir del año dos mil dos hasta la conclusión efectiva de dicho programa. La modificación de los cuadros de asignación del personal ( CAP) y presupuesto analítico del personal de las empresas y entidades no podrán afectar las plazas presupuestadas y vacantes previstas para la ejecución del beneficio de reincorporación agrega que a partir del veintitrés de julio del dos mil cuatro, las entidades se encontraba impedidas de ocupar la plazas presupuestadas generadas a partir del dos mil dos y que aun tuvieran vacantes a dicha fecha, así como las que se fueron generando posteriormente las

cuales, deben ser ocupadas por lo ex trabajadores comprendidos en el registro nacional de trabajadores cesados irregularmente igualmente las plaza que fueron comunicadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo también deben estar reservadas para los ex trabajadores despedidos irregularmente durante la década pasada.

**SEXTO:** debemos referir además que el tribunal constitucional a pronunciarse sobre la constitucionalidad de los derechos de urgencia 025-2008 y 026-2009, que pretendieron cerrar o dar por concluido el programa de reincorporación ( sentencia N° 00025-2008-PI-TC y sentencia N°00007-2009-PI/TC), han venido señalando que los beneficios previstos en los decretos de urgencia citados que buscan efectiva la ley N° 27803, deben ser aplicadas incluso a los ex trabajadores que fueron beneficiados con anterioridad y que no estuvieron gozando de los mismos, lo cual refuerza aún más la posición que venimos esbozando.

**SETIMO:** La recurrente tiene acreditado su derecho a la reincorporación laboral, según obra a folios siete y ocho, habiendo formulado su opción conforme al documento de folios nueve, reiterando igual solicitud ante la misma entidad emplazada mediante escritos que obran de folios diez a dieciocho, que ante la omisión de la entidad demandada los argumentos expuestos en el escrito de contestación de demanda de fojas ciento uno, referidos a que este proceso debió tramitarse en proceso especial y de no urgente, denota error o desconocimiento de la norma, pues en este proceso constitucional de cumplimiento como parece entiende por error.

La demanda además sostiene a ver dado cumplimiento con el programa de reincorporación diremos al respecto que no hallamos explicación a que habiéndose acogido a la demandante en el año dos mil tres al beneficio reclamado este beneficio no se hubiese hecho efectivo, los condicionamientos que alega referidos a contar con plaza presupuestada y vacante, y poseer el perfil o capacitación previa no debía suponer se dejara sin efecto los beneficios de la norma pues es claro que ello vacía de contenido de la ley N° 27803. Pero no solo ello la

demandante estuvo considerada en el segundo listado de ceses colectivos, con lo cual desde aquella fecha se hallaba obligada la demandada a cumplir con la reincorporación requerida que sin embargo a la fecha no ha cumplido con ello alegando en su favor condicionamientos se hubiere esfumado por la única inactividad de la entidad demandada, lo que por ultimo supone la omisión abusiva de un derecho lo que se encuentra recusado por nuestra normatividad sustantiva contenida en el artículo II del título preliminar del código civil. Con lo expresado no cabe sino ampara la demanda.

Por estas consideraciones, estando a las normas acotadas, al artículo 121° del código procesal civil aplicable supletoriamente al caso de autos y demás normas citadas; administrando justicia a nombre de la nación, el juzgado mixto permanente de Tumbes:

FALLA:

- 1- **DECLARANDO FUNDADA** la demanda interpuesta por sujeto "X" sobre cumplimiento de disposiciones laborales del sector publico contra sujeto "Y", en consecuencia:
  - a. Ordeno que la entidad emplazada **CUMPLA** con lo ordenado en la ley N° 27803 y sus normas reglamentarias y modificatorias; en consecuencia;
  - b. **PROCEDASE** a la reincorporación de la demandante a su puesto de trabajo del cual fue injustamente cesada y solo en el único caso de no existir plaza presupuestada vacante, debidamente comprobada, deberá procederse a sin reubicación en la misma entidad demandada en plaza de características similares;
- 2- **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, **ARCHIVASE** los autos en el modo y forma de ley.

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

### Sala Especializada en lo Civil

Expediente : 00219-2012-2601-JM-CA-01  
Relatora : sujeto "C"  
Materia : Cumplimiento de Actuación Administrativa  
Demandante : sujeto "X"  
Demandado : sujeto "Y"

Resolución numero: Diez

Vistos: en audiencia pública con la vista de la causa que antecede

#### **I.RESOLUCION MATERIA DE IMPUGNACION.**

En materia de apelación la resolución número seis de la fecha quince de enero del dos mil trece la misma que resuelve declarar fundada la demanda a favor de sujeto "x" que la entidad emplazada cumpla con ordenado de la ley N° 27803 y sus normas reglamentarias y modificatorias procédase a la reincorporación de la demandante.

#### **II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION**

La entidad emplazada mediante recurso de apelación obrante a folios ciento treinta y ocho a ciento cuarenta y dos sostiene que I) el juzgador no a tenido en cuenta que el hecho que la demandante haya sido incluida en la segunda lista publicada por el ministerio de trabajo y promoción del empleo aprobada mediante la resolución suprema N° 059-2003-TR publicada el veintisiete de marzo del dos mil tres no implica que esta debe ser reincorporada automáticamente toda vez que de conformidad con lo previsto en la ley N°27803 y su reglamento para su reincorporación era necesario que la demandante se sometiera a los procesos para su reincorporación establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sin embargo la demandante no se sometió ni al proceso de reincorporación establecido para los beneficiarios de la segunda lista y menos aún al establecido para los

beneficiarios de la tercera lista y cuarta lista II) el proceso de reincorporación laboral directa como el de reubicación general han concluido a la fecha habiendo la entidad pública cumplido con acatar estrictamente las disposiciones normativas dictadas para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral a raíz de la publicación de la cuarta lista proceso en la cual el demandante también pudo haber participado sin embargo no lo hizo y hoy no puede pretender que mediante una acción judicial sea respuesta de trabajo por el simple hecho de estar inscrita en la segunda lista ya que dicho dispositivo únicamente le reconoce la condición de estar considerada en el registro de trabajadores cesado irregularmente en la década pasada .

### **III. CONSIDERANDO LA RESOLUCION**

**PRIMERO:** del escrito de la demanda de folios cuarenta y cinco a cincuenta y uno se puede apreciar que la demandante solicita por intermedio de este órgano jurisdiccional se ordene a la entidad emplazada el cumplimiento de la ley N° 27803 modificada por las leyes N° 28299 y 28426 ;

**SEGUNDO:** la entidad emplazada contesta la demanda obrante a folios ciento uno a ciento doce solicitando que la misma sea declarada infundada o improcedente, bajo el argumento que es improcedente por cuanto la reubicación o reincorporación solicitada por el demandante.

**TERCERO:** a manera de desarrollo del artículo 148° de la constitución política del Perú el numeral 4) del artículo 5° del decreto supremo N°-013-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 establece en el proceso contenciosos administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener que se ordene a la administración publica la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley o en virtud del acto administrativo firme.

**CUARTO:** Debe a si mismo dejarse anotado que mediante ley N°27803 se dispuso a la implementación de las recomendaciones que en su oportunidad evacuaran las comisiones creadas en merito a las leyes N°27452 y 27586, procediéndose de inmediato a revisar los arbitrarios ilegales ceses colectivos efectuados por el régimen político que gobernó nuestro país en la década de los años noventa.

**QUINTO:** el artículo 11° de la ley N°27803 y artículo 18° de su reglamento aprobado por decreto N°014-2002-TR para los efectos de viabilizar de beneficio de la reincorporación que establecen los siguientes presupuestos I) Se trate de trabajadores de las entidades del estado que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la comisión ejecutiva II) La disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente y III) Se acredite que el trabajador cuente con programas previos a la capacitación.

**SEXTO:** el colegiado a meritado los dichos en el escrito de la demanda y los argumentos expuestos en la contestación de la misma a efecto de emitir una sentencia con arreglo a la ley en tal sentido en cuanto a primer presupuesto tiene que efectivamente la demandante es una trabajadora cesada de manera intempestiva en aplicación de la directiva emitida por el gobierno central durante el año 1996.

**SEPTIMO:** En cuanto a segundo presupuesto relacionado a la necesidad de establecer a la existencia de la plaza presupuestada vacante de carácter permanente igual o similar la que se ocupó la demandante en la época que fue trabajadora activa de la entidad emplazada es de precisar que si bien no se ha acreditado la presencia de una plaza como la efectivamente solicitada por la actora esto es como secretaria ejecutiva de las gerencia central de desarrollo e informática nivel remunerativo técnico III grupo ocupacional de técnicos de la escala remunerativa publica ello no implica la desestimación de su pedido de reincorporación.

**OCTAVO:** Sobre lo último en cuanto a la que debe de acreditarse que el trabajador participo en programas previos de capacitación corresponde dejar establecido que esta actividad es también de exclusiva responsabilidad de la entidad pública la demanda en tal sentido, una omisión de este tipo no puede ser imputable al trabajador reclamante.

#### **IV DECISIÓN DE LA SALA**

Estando a las razones expuestas los integrantes de **LA SALA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN LO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES** impartiendo justicia en nombre de la nación por unanimidad **RESUELVE:** **CONFIRMAR** que la resolución número seis de fecha quince de enero del dos mil trece que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda a favor de sujeto "X" contra sujeto "Y" sobre cumplimiento de resolución administrativa y **ORDENO** que la entidad emplazada cumpla con lo ordenado en la ley N°27803, y sus normas reglamentarias y modificatorias **PROCEDASE** a la reincorporación de la demandante, con los demás que contiene **DEVUELVASE** los autos al juzgado de origen en su oportunidad actuó como ponente el juez superior sujeto "D"



**ANEXO 2: Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores**

**Aplica Sentencia de Primera Instancia**

| <b>OBJETO DE ESTUDIO</b>                  | <b>VARIABLE</b>               | <b>DIMENSIONES</b>  | <b>SUBDIMENSIONES</b> | <b>INDICADORES</b>  |
|---|-------------------------------|---------------------|-----------------------|---|
| S<br>E<br>N<br>T<br>E<br>N<br>C<br>I<br>A | CALIDAD DE<br>LA<br>SENTENCIA | PARTE<br>EXPOSITIVA | INTRODUCCION          | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a l sentencia, lugar, fecha de expedición</i>, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. evidencia el asunto: ¿el planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3.evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; este último en los casos que hubiera en el proceso. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado o los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. evidencia claridad: el contenido de lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p> |
|   |                               |                     | POSTURA DE LAS PARTES | <p>1.explicitay evidencia congruencia con la pretensión del demandante, <b>si cumple</b></p> <p>2. explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>si cumple</b></p> <p>3. explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. <b>Si cumple.</b></p> <p>4explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple</b></p> <p>5.evidencia claridad: el contenido de lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco las lenguas extranjera ni viejos tópicos, argumentos retóricos,. Se asegura de no anular, o perder</p>  |

|  |  |  |                                       |   |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
|  |  |  | <p><b>MOTIVACION DE LOS ECHOS</b></p> | <p>de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas , <b>si cumple</b></p> <p><b>1.</b> Las razones evidencian la selección de hechos probados o improbados) (elemento imprescindible expuestos en forma coherente sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión (es)). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> las razones se evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y valides de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hecho; se verifico los requisitos requeridos para su valides). <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> las razones se evidencian aplicación de la valoración conjunta. (el contenido evidencia completitud en la valoración y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examino todo los posibles resultados probatorios, interpreto la prueba, para saber su significado).<b>si cumple</b></p> <p><b>4.</b> las razones e evidencian aplicación de las reglas de las sanas críticas y las máximas de las experiencias. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor de medio probatorio para dar de conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso del tecnicismo, tampoco de lenguas extrajeras ni viejos tópicos, argumentos retóricos se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p> |
|  |  |  | <p><b>Motivación del derecho</b></p>  | <p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada a sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (el contenido señala la (s) norma (s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (vigencia en cuanto a valides formal y legitimidad en cuanto no contraviene a ninguna otra norma de sistema, mas al contrario que es coherente). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> las razones se orientan al interpretar las normas aplicadas (el contenido se orienta explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe de entenderse la norma, según el juez). <b>Si cumple</b></p>   |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>3. las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una (s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<br/> <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones que orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión .(el contenido evidencia que hay nexos , puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas <b>que le dan el correspondiente respaldo normativo).</b>si cumple</p> <p>5. la evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede de uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, no viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).<b>si cumple.</b></p>  |
|  |  |  |  | <p>1. el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas (es completa). si cumple</p> <p>2. el contenido evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas (no se extralimita/salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple</b></p> <p>3. el contenido evidencia aplicación de las dos reglas procedentes a las cuestiones introducidas y sometidas, al debate en primera instancia , <b>si cumple</b></p> <p>4. el contenido de pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, <b>no cumple.</b></p> <p>5. evidencia claridad (el contenido de lenguaje no excede ni abusa el uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas), <b>si cumple.</b></p> |

|  |  |                             |  |  |
|--|--|-----------------------------|--|--|
|  |  | <b>PARTE<br/>RESOLUTIVA</b> | <b>APLICACIÓN DEL<br/>PRINCIPIO DE<br/>CONGRUENCIA</b> | <p>1. el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>si cumple</b></p> <p>3. el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. el pronunciamiento evidencia mención expresa y aclarar a quien le corresponde el pago de los costos costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple</b></p> <p>5. evidencia claridad: el contenido de lenguaje no excede ni abusa el uso de tecnicismos tampoco del lenguas extranjeras, ni viejos tópicos argumentos retóricos, se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p> |
|  |  |                             | <b>DESCRIPCION DE<br/>LA DECISIÓN</b>                  | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retoricos.se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>si cumple</b></p> |

**Aplica sentencia de segunda instancia**

| <b>OBJETO DE ESTUDIO</b>                                 | <b>VARIABLE</b>             | <b>DIMENSIONES</b> | <b>SUBDIMENSIONES</b> | <b>INDICACIONES</b>  |
|--|-----------------------------|--------------------|-----------------------|--|
| <b>S<br/>E<br/>N<br/>T<br/>E<br/>N<br/>C<br/>I<br/>A</b> | <b>CALIDAD DE SENTENCIA</b> | <b>EXPOSITIVA</b>  | <b>INTRODUCCION</b>   | <p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de la resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado y al del tercero legitimado; este último en los casos que hubiera en el proceso. <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades que se a agotado los plazos, las etapas advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>NO CUMPLE</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p> |

|  |  |                             |  |   |
|--|--|-----------------------------|--|---|
|  |  |                             | <p><b>POSTURA DE LAS PARTES</b></p>    | <p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>2.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la prestación(es) de quien formula la impugnación/o de quien la ejecuta la consulta. <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la(s) prestación(es) de la parte contraria al impugnante/ de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia clara: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se aseguran de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p> |
|  |  | <p><b>CONSIDERATIVA</b></p> | <p><b>MOTIVACION DE LOS HECHOS</b></p> | <p><b>1.</b> Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por los pates, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verifico los requisitos requeridos para su valides). <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencian completitud en la valoración y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examino todos los posible resultados probatorios, interpreto la prueba para saber el significado). <b>SI CUMPLE</b></p>                        |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de ll experiencia. (Con el cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p>   |
|  |  |  | <p><b>MOTIVACION DEL<br/>DERECHO</b></p> | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada a sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (el contenido señala la(s) norma(s) indica que es validad, refiriéndose a su vigencia y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a valides formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, mas al contrario que es coherente). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe de entenderse la norma, según el juez). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una (s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldó normativo). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o</p> |

|  |  |                   |  |   |
|--|--|-------------------|--|---|
|  |  |                   |  | perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>SI CUMPLE</b>  |
|  |  | <b>RESOLUTIVA</b> | <b>Aplicación del principio de congruencia</b> | <p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión / o los fines de la consulta. ( según corresponda)(Es completa). <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio / la adhesión o la consulta (según corresponda) (no se extralimita)/salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>SI CUMPLE</b></p> <p><b>4.</b> pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con l parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>NO CUMPLE</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad (el contenido del lenguaje no exceda ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>SI CUMPLE</b></p> |

## **Sentencia de primera instancia**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. el encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona el juez, jueces, etc. **SI CUMPLE**

2. Evidencia el asunto: ¿el planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? **SI CUMPLE**

3. Evidencia las individualizaciones de las partes: se individualizan al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; este último en los casos que hubiera en los procesos. **SI CUMPLE**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista en proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se han agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que a llegado el momento de sentenciar. **SI CUMPLE**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **SI CUMPLE**

## **1.2. POSTURAS DE LAS PARTES**

1. explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **SI CUMPLE**

2. explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **SI CUMPLE**

3. explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.  
**SI CUMPLE**

4. Evidencia los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al (os) cuales se resolverá. **SI CUMPLE**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **SI CUMPLE**

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos.**

1. las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.

(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, si contradicciones, congruentes y concordantes con los allegados de las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple.**

2. las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verifico los requisitos requeridos para su validez).

**Si cumple**

3. las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional

examino todos los posibles resultados probatorios, interpreto la prueba para saber su significado). Si cumple

4. las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer un hecho concreto). **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es. Que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la (s) norma(s) aplicada a sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la (s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar su significado a la norma, es decir cómo debe entenderse a la norma, según el juez). **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que se justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

### **3. Parte Resolutiva**

#### **3.1 Aplicación del principio de congruencia**

1. el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. **Si cumple**

2. el contenido evidencia resolución nada más, que las pretensiones ejercitadas (no se extralimita/salvo que la ley autoriza pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple**

3. el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**

4. el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo, es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **SI CUMPLE**

### **3.2 Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y cotas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **SI CUMPLE**

## SENTENCIA DE SEGUNADA INSTANCIA

### 1. Parte expositiva

#### 1.1 Introducción

1. el encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

2. evidencia el asunto: ¿el planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de impugnación o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple**

3. evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; este último en los casos que hubiera en el proceso.

**Si cumple**

4. evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **No cumple**

5. evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

#### 1.2. Posturas de las partes

1. evidencia el objeto de la impugnación (el contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que sustentan la impugnación. **Si cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación. **Si cumple**

4. evidencia la(s) pretensión (es) de la parte contraria al impugnante/de las partes a los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactivada procesal. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **SI CUMPLE**

## **2. Parte considerativa**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. las razones evidencia la elección de los hechos probados o improbados.

(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple**

2. las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y valides de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verifico los requisitos requeridos para su valides). **Si cumple**

3. las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examino todos los posibles resultados probatorios, interpreto la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. las razones evidencian aplicación de las reglas de sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **SI CUMPLE**

## **2.2 motivación del derecho**

1. las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada a sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)(Vigencia en cuanto a valides formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2. las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). **Si cumple**

3. las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **SI CUMPLE**

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1 Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa). **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/ salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple**

3. el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple**

4. el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **SI CUMPLE**

#### **3.2 Descripción de la decisión**

1. el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple**

4 El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **SI CUMPLE**

Anexo 4: cuadro descriptivo del procedimiento de recolección, organización, calificación de datos, y determinación de la variable.

## **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al cuadro de operacionalización de la variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

**4.1.**Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

**4.2.**Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho

**4.3.**Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

\*Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. para asegurar la objetividad de la mención, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo

**7. De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

### **8. CALIFICACION:**

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de las sentencia en estudio se califica con las expresiones: si cumple y no cumple.

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de la sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones.

## 9. RECOMENDACIONES:

9.1. Examinar con exhaustividad: el cuadro de operacionalización de la variable que se identifica como anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas para facilitar el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. EL presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos

11. los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARAMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

| <b>Texto respectivo De la sentencia</b> | <b>Lista de parámetros</b> | <b>calificación</b>                                 |
|---|----------------------------|---|
|   |                            | <b>Si cumple</b> ( cuando en el texto se cumple)    |
|   |                            | <b>No cumple</b> ( cuando en el texto no se cumple) |

**Fundamentos:**

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica en la expresión: no cumple

**1. PROCEDIMIENTO BASICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSION**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

| Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión | Valor ( referencial) | Calificación de calidad |
|---|----------------------|-------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos        | 5                    | Muy alta                |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos        | 4                    | Alta                    |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos        | 3                    | Mediana                 |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos        | 2                    | Baja                    |
| Si solo se cumple 1 parámetros previstos o ninguno  | 1                    | Muy baja                |

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el cuadro 1, del presente documento.

- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y segunda instancia)

**Cuadro 3**  
**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive**

| Dimensión               | Sub dimensiones            | calificación           |      |         |      |          | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión |                 |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|------|---------|------|----------|--|--|-----------------|
|                         |                            | De las sub dimensiones |      |         |      |          |  |  | De la dimensión |
|                         |                            | Muy baja               | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |  |  |                 |
|                         |                            | 1                      | 2    | 3       | 4    | 5        |  |  |                 |
| Nombre de la dimensión: | Nombre de la sub dimensión |                        | X    |         |      |          | [ 9 -10 ]                              | Muy alta                                   |                 |
|                         | Nombre de la sub dimensión |                        |      |         |      | X        | 7                                      | [ 7 - 8 ]                                  | Alta            |
|                         |                            |                        |      |         |      |          |  | [ 5 - 6 ]                                  | Mediana         |
|                         |                            |                        |      |         |      |          |  | [ 3 - 4 ]                                  | Baja            |
|                         |                            |                        |      |         |      |          |  | [ 1 - 2 ]                                  | Muy baja        |

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión es alta, se deriva de la calidad de dos sub dimensiones, que son baja y muy alta, respectivamente.

### **Fundamentos:**

- ❖ De acuerdo al cuadro de operacionalización de la variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ❖ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ❖ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ❖ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ❖ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; estos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del cuadro 3.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### **Valores y niveles de calidad:**

[9 – 10] = los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 – 8] = los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = los valores pueden ser 5 u 6 = Mediana

[3 – 4] = los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

**Nota:** Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del cuadro

## 5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSION

### PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas

#### 5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y segunda instancia).

**Cuadro 4**  
**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

| Cumplimientos de criterios de evaluación  | ponderación | Valor numérico (referencial) | Calificación de calidad |
|---|-------------|------------------------------|-------------------------|
| si cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 2x 5        | 10                           | Muy alta                |
| Si cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 2x 4        | 8                            | Alta                    |
| Si cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 2x 3        | 6                            | Mediana                 |
| Si cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2x 2        | 4                            | Baja                    |

|   |      |   |          |
|---|------|---|----------|
| Si solo cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 2x 1 | 2 | Muy baja |
|---|------|---|----------|

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros esta duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

### **Fundamentos:**

- ✓ Aplicar el procedimiento previsto en el cuadro 1. Es decir, luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✓ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✓ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al cuadro 2.
- ✓ La calidad de la parte considerativa: también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al cuadro 4. Porque la ponderación es simple; sino doble.
- ✓ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son muy baja, mediana, alta y muy alta, no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino 2, 4, 6, 8 y 10, respectivamente, cuando se traga de la parte considerativa.
- ✓ Fundamentos que sustentan la doble ponderación.

**5.2 Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa.**

**(Aplicable para la sentencia de primera instancia – tiene 2 sub dimensiones – ver anexo**

**1)**

**Cuadro 5**  
**Calificación aplicable de la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

| Dimensión<br>Parte<br>considerativa | Sub<br>dimensiones            | calificación           |            |            |            |             | De<br>La<br>Dimensión | Rangos de<br>Calificación<br>de la<br>dimensión | Calificación<br>de la<br>calidad de<br>la<br>dimensión |
|-------------------------------------|-------------------------------|------------------------|------------|------------|------------|-------------|-----------------------|---|--|
|                                     |                               | De las sub dimensiones |            |            |            |             |                       |   |  |
|                                     |                               | Muy<br>baja            | Baja       | Mediana    | Alta       | Muy alta    |                       |   |  |
|                                     |                               | 2x 1<br>= 2            | 2x 2=<br>4 | 2x 3=<br>6 | 2x 4=<br>8 | 2x 5=<br>10 |                       |   |  |
|                                     | Nombre de la<br>Sub dimensión |                        |            | x          | x          |             | 14                    | [17 – 20]                                       | Muy alta   |
|                                     |                               |                        |            |            |            |             |                       | [ 13 - 16 ]                                     | Alta   |
|                                     |                               |                        |            |            |            |             |                       | [ 9 – 16 ]                                      | Mediana  |
|                                     |                               |                        |            |            |            |             |                       | [ 5 – 8 ]                                       | Baja   |
|                                     |                               |                        |            |            |            |             |                       | [ 1 – 4 ]                                       | Muy baja   |

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad, de los dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al cuadro de operacionalización de la variable (anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ❖ De acuerdo al cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada subdivisión

es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3) la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de la subdivisiones que lo componen.

- ❖ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ❖ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ❖ El numero 4 indica, que cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del cuadro 5.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencia en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad:

[17 – 20] = los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = muy alta

[13 – 16] = los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = alta

[9 – 12] = los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = mediana

[5 – 8] = los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = baja

[1 – 4] = los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = muy baja

**5.2. Tercera etapa:** determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – sentencia de segunda instancia.

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de la primera instancia, conforme se observa en el cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensión que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- La exposición anterior se verifica en el cuadro de operacionalizacion – anexo 1.

## **6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas.

**6.1 primera etapa:** con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

| variable                   | Dimensión           | Sub dimensiones                         | Calificación de las sub dimensiones |      |         |      |          | Calificación de las dimensiones |        |          | Determinación de la variable: calidad de la sentencia |        |         |         |          |          |
|----------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|------|---------|------|----------|---------------------------------|--------|----------|---|--------|---------|---------|----------|----------|
|                            |                     |   | Muy baja                            | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |                                 |        |          | Muy baja  | Baja   | Mediana | Alta    | Muy alta |          |
|                            |                     |   | 1                                   | 2    | 3       | 4    | 5        |                                 |        |          | [1-8]   | [9-16] | [17-24] | [25-32] | [33-40]  |          |
| Calidad de la sentencia    | Parte expositiva    | introducción                            |                                     |      | x       |      |          | 7                               | [9-10] | Muy alta |   |        |         |         | 30       |          |
|                            |                     | Postura de las partes                   |                                     |      |         | x    |          |                                 | [7-8]  | Alta     |   |        |         |         |          |          |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      |          |                                 | [5-6]  | Mediana  |   |        |         |         |          |          |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      |          |                                 | [3-4]  | Baja     |   |        |         |         |          |          |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      |          |                                 | [1-2]  | Muy baja |   |        |         |         |          |          |
|                            | Parte considerativa | Motivación de los hechos                |                                     | 2    | 4       | 6    | 8        | 10                              | 14     | [17-20]  |   |        |         |         |          | Muy alta |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      | x        |                                 |        | [13-16]  |   |        |         |         |          | Alta     |
|                            |                     | Motivación del derecho                  |                                     |      | x       |      |          |                                 |        | [9-12]   |   |        |         |         |          | Mediana  |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      |          |                                 |        | [5-8]    |   |        |         |         |          | Baja     |
|                            | Parte resolutive    | Aplicación del principio de congruencia |                                     | 1    | 2       | 3    | 4        | 5                               | 9      | [9-10]   |   |        |         |         |          | Muy alta |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      | x        |                                 |        | [7-8]    |   |        |         |         |          | Alta     |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      |          |                                 |        | [5-6]    |   |        |         |         |          | Mediana  |
| Descripción de la decisión |                     |   |                                     |      |         |      | x        | [3-4]                           |        | Baja     |   |        |         |         |          |          |
|                            |                     |   |                                     |      |         |      |          | [1-2]                           |        | Muy baja |   |        |         |         |          |          |

**Ejemplo:** 30, está indicado que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

#### Fundamentos

- De acuerdo a las Listas de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia d primera instancia, se aplica todos los procedimientos específicos, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el cuadro 6.

Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

#### **Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20y 10, respectivamente, (cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar todos los valores que surjan l organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

#### **Valores y niveles de calidad**

**[33-40] = los valores pueden ser 33, 34, 35, 36. 37, 38, 39 o 40 = muy alta**

**[25-32]= los valore pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = alta**

**[17-24]= los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 o 24 =mediana**

[9-16]= los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = baja

[1-8]= los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 o 8 = muy baja

**6.2 segunda etapa:** con respecto a la sentencia de segunda instancia se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia conforme se observa en el cuadro 6.

### **Fundamentos**

La sentencia de primera instancia presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia la exposición anterior se verifica en el cuadro de operacionalizacion- anexo 1



**Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias.**

**Cuadro 1: calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa; con calidad de la introducción y de las posturas de las partes, en el expediente N°00219-2012-2601-JM-CA-01 Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes 2022.**

| Parte expositiva de la sentencia de primera instancia | Evidencia Empírica  | Parámetros   | Calidad de la introducción y de la postura de las partes |      |         |          |          | Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia |       |         |       |          |
|---|---|--|--|------|---------|----------|----------|---|-------|---------|-------|----------|
|   |   |  | Muy Baja   | Baja | Mediana | Alta     | Muy Alta | Muy Baja  | Baja  | Mediana | Alta  | Muy Alta |
|   |   |  | 1  | 2    | 3       | 4        | 5        | [1-2]   | [3-4] | [5-6]   | [7-8] | [9-10]   |
| <b>INTRODUCCION</b>                                   | <p align="center"><b>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</b></p> <p><b><u>JUZGADO MIXTO</u></b></p> <p>EXPEDIENTE : 00219-2012-0-2601-JM-CA-01</p> <p>MATERIA CUMPLIMIENTO DE ADMINISTRATIVA ESPECIALISTA :</p> <p>DEMANDADO : Y</p> <p>DEMANADANTE : X</p> <p align="center"><b>SENTENCIA</b></p> | <p>1.El encabezamiento evidencia:<br/><i>La individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>No cumple</b></i></p> <p><b>2. Evidencia el asunto:</b> <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? <b>Si cumple</b></i></p> <p>3. evidencia la individualización</p> |  |      |         | <b>X</b> |          |   |       |         |       |          |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
|  | <p><b>RESOLUCION NUMERO OCHO</b><br/>Tumbes, diecisiete de octubre del dos mil trece.-<br/><b>VISTA:</b><br/>La prenote causa contenida en el expediente número dos mil doce guiones doscientos diecinueve seguido por el demandante contra el demandando avocándose al conocimiento de la misma el juez titular que suscribe a mérito de la Resolución Administrativa N° 754-2012-P-CSJTU-PJ.</p> <p>En la fecha y por las recargadas labores del despacho.</p> <p><b>RESULTA</b> de autos:<br/>Que mediante escrito de folios cuarenta y cinco a la cincuenta y uno, sujeto “X”, interpone demanda de CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA contra, sujeto “ Y” con el objeto que se ordene:<br/>Su reincorporación o reubicación laboral en la plaza de secretaria ejecutiva, nivel remunerativo técnico III grupo ocupacional de técnicos de la escala remunerativa publica del hoy gobierno regional ello con el cumplimiento con lo dispuesto en las leyes N° 27803, 28299, 28426, DECRETO SUPREMO N° 014-2002-TR y en la ley N° 29059 y demás disociaciones reglamentarias complementarias de la misma.<br/><b>Hechos que sustenta la pretensión:</b><br/>Alega la demandante que ha sido servidora permanente del instituto peruano de seguridad social actualmente ESSALUD que el año de mil</p> | <p>De las partes: se <i>individualiza al demandante, al demandado y al tercero legitimado; este último en los casos que hubiera en el proceso</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso:<br/><i>El contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se agotado los plazos, las etapas , advierte constatación aseguramiento de las formalidades del proceso que ha llegado el momento de sentenciar,</i><br/><b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> evidencia claridad; <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismo, tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos, argumentos retóricos, se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>1.</b> explicita y evidencia congruencia de la pretensión del demandante. <b>si cumple</b></p> <p><b>2</b> explicita y evidencia congruencia de la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 8 |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|

|  |  |   |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>Novecientos noventa y tres en aplicación de disposiciones totalmente inconstitucionales se dieron procesos de reorganización y racionalización en el sector público nacional, lo que origino el despido irregular masivo de servidores públicos, siendo así que el organismo demandado, en forma arbitraria dispuso se cese en el cargo estructural que desempeñaba como secretaria ejecutiva.</p> <p>Que mediante ley N° 27803 modificada por la ley 28299, instituyo un programa extraordinario de acceso a beneficios laborales, así como también implemento las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y 27586 así también se creó el registro nacional de trabajadores cesados irregularmente que acorde a las normas antes señaladas mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 059-2003-TR publicada en el diario EL PERUANO el veintisiete de marzo de dos mil trece.</p> <p><b>Fundamentación Jurídica de la Pretensión;</b> ampara su demanda en lo preceptuado en los artículos 130°, 424° y 425° del código procesal civil: EL TEXTO UNICO ORDINARIO DE LA LEY N° 27584, LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO leyes N° 27803, 28299 Y 28426 DECRETO SUPREMO N° 014-2002-TR: ley N° 29059 Y artículos 2°, 22° y 27° de la constitución política del estado.</p> | <p><b>3</b> explicita y evidencia congruencia de los fundamentos facticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4</b> explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se debe resolver. <b>No cumple</b></p> <p><b>5</b> evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista su objetivo es de que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p> |  |  |  | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>Pretensiones contradictorias de los demandados:<br/> El sujeto “y” contesta la demanda que obra en folios ciento uno a ciento doce, solicita que sea declarada improcedente.</p> <p>Hechos que sustenta la pretensión:<br/> El sujeto “y”: que es improcedente toda vez que el presente proceso debió tramitarse necesariamente en la vía especial del proceso contenciosos administrativo, por cuanto no cumple con los requisitos para ser tramitado como u proceso urgente, la reubicación o reincorporación social no corresponde ser atendida por sujeto “y” sino al ministerio del trabajo y promoción del empleo.</p> <p>Que la entidad emplazada desde que empezó a ejecutarse el programa ha dado cumplimiento a las disposiciones normativas objeto de reclamo, sin embargo, el ministerio del trabajo no ha considerado a la demandante como una de las beneficiarias de la reubicación directa, que en la actualidad no existe plaza bacante presupuestada en dicha institución, pues al haber dado por culminado el proceso de implementación.</p> <p>Sustento Jurídico de la Pretensión Contradictoria:<br/> fundamenta su contestación de la demanda en los artículos 10° y 11° de la ley N° 27803 artículo 442° del código procesal civil, articulo4° DE LA RESOLUCION MISNITERIAL N° 005-2010-TR:<br/> ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 089-2010-TR.</p> <p><b>TRAMITE DEL PROCESO</b> : Por resolución numero dos que obra en folios cincuenta y ocho y nueve se admitió a trámite la demanda para ser sustanciada en la vía del proceso contenciosos administrativo, proceso urgente corriéndose</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>traslado de la misma a la parte demanda quien fue válidamente notificada conforme así es de verse en la constancia de notificación corriente de autos a folios sesenta y uno emitiéndose la resolución número tres se resuelve a tener al demandado por apersonado al proceso por absuelto el traslado de la demanda y por ofrecidos los medios probatorios con resolución número cinco se resuelve pasen los autos para expedir la sentencia que corresponda.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Fuente: expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-LA-01.

Anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta porque la introducción fue de rango alta mientras que la postura de las partes fue de calidad de rango alta

**Cuadro 2: calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa: con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01, Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes, 2022.**

| Parte considerativa de la sentencia de primera instancia | Evidencia Empírica   | Parámetros  | Calidad de la motivación de los hechos y el derecho |      |         |      |          | Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia |       |         |         |          |  |
|--|--|---|---|------|---------|------|----------|--|-------|---------|---------|----------|--|
|  |  |   | Muy Baja  | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | Muy Baja   | Baja  | Mediana | Alta    | Muy Alta |  |
|  |  |   | 2   | 4    | 6       | 8    | 10       | [1-4]  | [5-8] | [9-12]  | [13-16] | [17-20]  |  |
| Motivación de los hechos                                 | <p><b>I CONSIDERANDO:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Que conforme al artículo primero del título preliminar del código procesal civil toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya sea para el ejercicio o defensa de sus derechos o interese.</p> <p>Por otra parte conforme al artículo 1° del decreto supremo N° 013-2008-JUS texto único ordenado de la ley N° 27524 La acción contenciosa administrativa prevista en el artículo 148° de la constitución política tiene por finalidad el control</p> | <p>1. las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones) etc. Si cumple</p> <p>2. las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y</p> |   |      |         |      |          |  |       |         |         |          |  |

|  |   |  |  |  |  |   |  |  |  |  |    |
|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|----|
|  | <p>jurídico por el poder judicial de las actuaciones de la administración pública sujetos el proceso contencioso administrativo la efectiva tutela de los <b>derechos e intereses de los administrados</b> para los efectos de la ley, la acción contenciosa administrativa se denominara el proceso contenciosos administrativo siendo factible conforme al artículo 5° de la misma formular pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente (.....) 4) se ordene a la administración publica la realización de una determinada situación a la que se encuentre obligada por mandato de la ley en virtud del acto administrativo firme (....)</p> <p><b>SEGUNDO:</b> E l caso de autos se encuentra acreditado mediante la resolución ministerial N° 059-2003-TR publicada en el diario oficial EL PERUANO el veintisiete de marzo del dos mil tres, se prueba el segundo listado de ex trabajadores cesados irregularmente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N° 27452, 27586 Y 27803 EN EL QUE SE INCLUYO COMO BENEFICIARIO entre otros, a la demandante quien en cumplimiento de la acotada normatividad opto por la reincorporación laboral ante la originaria entidad donde ceso.</p> <p>Estando a lo expuesto por las partes en su escrito de demanda y contestación de demanda de controversia radica en establecer si corresponde o no a la entidad emplazada CUMPLIR CON LAS</p> | <p>validez de los medios probatorios) etc. Si cumple.</p> <p>3. las razones evidencian aplicación conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración unilateral de las pruebas), etc. Si cumple</p> <p>4. las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cal el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio). Si cumple</p> <p>5. evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede de tecnicismos), etc. Si cumple</p> <p>1. las razones se orientan a evidenciar que la (s) norma(s) indica que es válida), etc. si cumple</p> <p>2. las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma), etc. Si cumple</p> |  |  |  | X |  |  |  |  | 20 |
|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|----|

|  |   |   |  |  |   |  |  |  |  |  |
|--|---|---|--|--|---|--|--|--|--|--|
|  | <p>DISPOSICIONES contenidas en la ley N° 27803 su reglamento y su modificatorias y disponer la reincorporación de la demandante en su puesto de trabajo al haber sido considerada en el segundo listado de ex trabajadores cesados irregularmente.</p> <p><b>TERCERO</b> la entidad emplazada al contestar la demanda señala que en su defensa que dicha protección no debe ser tramitada por la vía del proceso urgente sino por la del proceso especial, ello en base a la sentencia del tribunal constitucional recauda en el expediente N° 0206-2005-AA/TC, frente a ello señalamos que la resolución en su fundamento 21 señala” con relación a los trabajadores sujetos al región laboral público se debe considerar que el estado es el único empleador en las diversas entidades de la administración pública por ello el artículo 4° literal 6) de la ley 27584 que regula el proceso contencioso administrativo.</p> <p><b>CUARTO</b> La ley N° 28299 que modifica la ley N° 27803 implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones por las leyes N° 27452 y 27586 encargadas de revisar los casos coactivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las unidades del sector público y gobiernos locales, dicha norma en su artículo 4° establece que la modificación de los cuadros de asignación</p> | <p>3. las razones se orientan a respetarlos derechos fundamentales (la motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una (s) norma(s) razonada (s), <b>si cumple.</b></p> <p>4. las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión (el contenido evidencia que hay nexos puntos de unión que sirven de base para la decisión). <b>Si cumple.</b></p> <p>5. evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso tecnicismo), etc. <b>Si cumple</b></p> |  |  | X |  |  |  |  |  |
|--|---|---|--|--|---|--|--|--|--|--|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>personal(CAP) y presupuesto analítico personal de las empresas del estado, entidades del sector público y gobiernos locales, no podrían afectar las plazas presupuestadas y vacantes previstas para la aplicación del programa extraordinario de acceso a beneficios a que se refiere la ley N° 27803 y sus normas complementarias siendo las plazas presupuestadas y vacantes comprendidas.</p> <p><b>QUINTO:</b> que mediante resolución ministerial N° 024-2005-TR publicada en el diario oficial EL PERUANO con fecha once de febrero de dos mil cinco se aprobó el plan operativo de ejecución de los beneficios establecidos en la ley N° 27803 en cuyos lineamientos generales señala que en el caso de entidades del sector público y gobiernos locales procederán a reincorporar a sus ex trabajadores en plaza a nivel análogo al puesto del trabajo del que fueron cesados en la medida que existía plaza presupuestada vacante, para ello en el que sus lineamientos específicos señala que las plazas presupuestadas vacantes son las que se hubiesen generado a partir del año dos mil dos hasta la conclusión afectiva de dicho programa, la modificación de los cuadros de asignación personal y presupuesto analítico personal de las empresas y entidades no podrán afectar las plazas presupuestadas y vacantes previstos para la ejecución del beneficio de reincorporación.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p><b>SEXTO:</b> debemos referir además que el tribunal constitucional a pronunciarse sobre la constitucionalidad de los decretos de urgencia 025-2008 y 026-2009 que pretendieron cerrar o dar por concedido los programas de reincorporación han venido señalando que los beneficios previstos en los decretos de urgencia citados que buscan efectivizar la ley N° 27803 deben ser aplicadas incluso a los ex trabajadores.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> La recurrente tiene acreditado su derecho a la reincorporación laboral según obra a folios siete y ocho habiendo formulado su opción conforme al documento de folios nueve, reiterando igual solicitud ante la misma entidad emplazada mediante escritos de contestación de demanda de fojas ciento uno referidos a que este proceso debió de tramitarse en el proceso especial y no urgente denota error o desconocimiento de la norma pues este proceso es uno urgente tramitado, bajo las reglas de la ley N° 27584 conforme lo admite el artículo 5</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque en los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta de calidad

Cuadro 3: calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre cumplimiento de actuación administrativa; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01 Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes, 2022

| Parte resolutive de la sentencia de la primera instancia | Evidencia empírica   | Parámetros  | Calidad d la aplicación de la congruencia y la descripción de la decisión |      |         |      |          | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia |       |        |       |          |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|---|------|---------|------|----------|---|-------|--------|-------|----------|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |   | Muy baja  | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | Muy Baja  | Baja  | Medina | Alta  | Muy Alta |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |   | 1   | 2    | 3       | 4    | 5        | [1-2]   | [3-4] | [5-6]  | [7-8] | [9-10]   |  |  |  |  |  |  |  |
| Aplicación del principio de la congruencia               | <p><b>Falla:</b></p> <p><b>DECLARAR FUNADADA</b> la demanda interpuesta por sujeto “x”. sobre cumplimiento de actuación administrativas de sujeto “y” en consecuencia:</p> <p>a. Ordeno que la entidad emplazada CUMPLA con lo ordenado de la ley N°27803 y sus normas reglamentarias y modificadas en consecuencias.</p> <p>b. Procédase a la reincorporación de la <b>demandante a su puesto de trabajo en el cual fue injustamente cesada solo en el único caso de no existir plaza</b></p> | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas (es completa) <b>No cumple.</b></p> <p>2. el pronunciamiento evidencia revolucionada más que de las pretensiones ejercitadas (no se extralimita/ <i>salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>).<b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas</p> |   |      |         | X    |          |   |       |        |       |          |  |  |  |  |  |  |  |

|  |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |  |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|
|  | <p><b>presupuesta vacante debidamente comprobada,</b></p> <p><b>c. Consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución archívese los autos en el modo y forma de ley</b></p> | <p>precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en primera instancia. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa.</p> <p><b>5.</b> evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjera, ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>1, el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, <b>si cumple.</b></p> <p>3. el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 8 |  |  |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | <p>costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple.</p> <p>5. evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular p perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Fuente: expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01.

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango alta; porque en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango alta y alta de calidad



|  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                      |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------|
|  | <p><b>I RESOLUCION MATERIA DE IMPUGNACION</b><br/> En materia de apelación la resolución número seis de la fecha quince de enero del dos mil trece la misma que resuelve declarar fundada la demanda a favor de la demandante y ordeno que la entidad emplazada cumpla con lo ordenado de la ley N° 27803 y sus normas reglamentarias y modificatorias procedase a la reincorporación de la demandante.</p> <p><b>II. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE APELACION</b><br/> El demandado mediante recurso de apelación obrante a folios ciento treinta y ocho a ciento cuarenta y dos sostiene que I) El juzgador no ha tenido en cuenta que el hecho que la demandante haya sido incluida en la segunda lista publicada por el ministerio de trabajo y promoción del empleo aprobada mediante la resolución suprema N°059-2003-TR publicada el 27 de enero del 2003 no implica que esta debe ser reincorporada automáticamente toda vez que de conformidad con lo previsto en la ley N° 27803 y su reglamento para su reincorporación era necesario que la demandante se sometiera a los procesos para su reincorporación establecido por el ministerio de trabajo y promoción del empleo sin embargo la demandante no se sometió ni al proceso de reincorporación establecido para los beneficiarios de la segunda lista y menos aún al establecido para los beneficiarios de la tercera lista y cuarta lista del proceso de reincorporación laboral directa como el de reubicación general han concluido a la fecha habiendo el demandado cumplido con acatar</p> | <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado y al del tercero legítimo; este último en los casos que hubiera en el proceso). <b>si cumple</b></p> <p>4. evidencia aspectos del proceso, el contenido explicita que se tiene la vista de un proceso regular sin vicios procesales sin nulidades que se agotándolos plazos, las etapas advierte constatación, aseguramiento de la formalidades del proceso que se a llegado el momento de sentenciar. <b>si cumple</b></p> <p>5. evidencia claridad; el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos, argumentos retóricos se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p> <p>1.evidencia el objetivo de la impugnación/la consulta(el contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).<b>si cumple</b></p> <p>2. explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos/jurídico que sustenta la impugnación/o la consulta. <b>Si cumple</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <p style="text-align: center;">9</p> |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>estrictamente las disposiciones normativas dictadas para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral a raíz de la publicación de la cuarta lista proceso en la cual el demandante también pudo haber participado sin embargo no lo hizo y hoy no puede pretender que mediante una acción judicial sea respuesta de trabajo por el simple hecho de estar inscrita en la segunda lista ya que dicho dispositivo únicamente le reconoce la condición de estar considerada en el registro de trabajadores cesado irregularmente en la década pasada.</p> | <p>3. evidencia la pretensión (es) de quien formula la impugnación de quien ejecuta la sentencia. <b>Si cumple</b><br/> 4. evidencia la (s) pretensión (es) de la parte contraria impúgnate de las partes si los autos se hubieren elevado en consulta/explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple</b><br/> 5. evidencia claridad el contenido del lenguaje no excede ni abusa de tecnicismos tampoco de lenguas extranjera ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se segura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Fuente: expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01.

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta, porque en la introducción y la postura de las partes fueron de rango alta y muy alta de calidad



|  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |    |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|
|  | <p>ocupacional de técnicos de escala remunerativa publica</p> <p><b>SEGUNDO</b> el demandado contesta la demanda obrante a folios ciento uno a ciento doce solicitando que la misma sea declarada infundada o improcedente bajo el argumento que es improcedente por cuanto la reubicación o reincorporación solicitada por la demandante no corresponde ser atendida por el demandado sino al misterio de trabajo y promoción del empleo tal como lo dispone el artículo 7° de la ley N°27803 que a la fecha dice lo siguiente: la implementación conformación y ejecución del programa extraordinario de acceso a los beneficios del registro nacional de trabajadores cesados irregularmente está a cargo del ministerio de trabajo y promoción del empleo</p> <p><b>TERCERO</b> a manera del desarrollo del artículo 148° de la constitución política, el numeral 4 del artículo 5° del decreto supremo N°013-2008-JUS</p> <p><b>TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N°27584</b> establece en el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener:</p> <p>4. se ordene la administración publica la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obliga por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme, en este proceso</p> | <p><i>completitud en la valoración y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba para saber significado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con la cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concepto).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> evidencia claridad: el contenido del lenguaje no <i>excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular a perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>1.</b> las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada a sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (el contenido señala la(s) norma(s) indica que es válido, refiriéndose a su vigencia y su legitimidad) <i>(vigencia en cuanto a la validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al</i></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 20 |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>como es de advertir se exige como requisito de procedibilidad que el actor previamente haya reclamado documentalmente a la autoridad o funcional obligado el cumplimiento del deber legal o administrativo tal conformar lo prevé el inciso 2 del artículo 21° de la misma ley.</p> <p><b>CUARTO</b> Debe así mismo dejarse anotado, que mediante ley N°27803 se dispuso la implementación de las recomendaciones que en su oportunidad evacuaran las condiciones creadas en el mérito a las leyes N°27452 y 27586, procediéndose de inmediato a revisar los arbitrarios ilegales ceses colectivos efectuados por el régimen político que gobernó nuestro país en la década de los años noventa y es en razón de dicha política que se buscó resarcir a los miles de ex trabajadores que fueron injusta e indebidamente cesados en dicha década implementándose los beneficios de reincorporación, reubicación, compensación económica, jubilación anticipada, etc. emitiéndose los respectivos listados de ex trabajadores a efectos que sean inscritos en el registro nacional de ex trabajadores cesados irregularmente dictándose como consecuencia de ello diversas formas orientadas a lograr la implementación de los beneficios ya mencionados</p> <p><b>QUINTO</b> el artículo 11 de la ley N°27803Y ARTICULO 18 de su reglamento aprobado por decreto supremo N°014-2002-TR para los efectos</p> | <p><i>contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales <i>(la motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justificó la decisión <i>(el contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> evidencia claridad <i>(el contenido del lenguaje no excede ni abusa de los tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras ni viejas tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>de viabilizar el beneficio de la reincorporación establece las siguientes presupuestos: I) se trata de trabajadores de las entidades del estado que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la comisión ejecutiva, II) la disponibilidad de plazas presupuestadas bacantes de carácter permanente y III) se acredite que el trabajador cuente con programas previo de capacitación.</p> <p><b>SEXTO</b> el colegiado a merituado los dichos en el escrito de demanda y los argumentos expuestos en la contestación de la misma a efectos de emitir un sentencia con arreglo a la ley, en tal sentido, en cuanto al primer presupuesto se tiene que efectivamente la demandante es una trabajadora cesada de manera intempestiva en aplicación de las directivas emitidas por el gobierno central durante el año de 1996 que disponía de las renunciaciones voluntarias o lo cese colectivos en caso de que no haya renuncia corrobora este acierto la instrumental a folios siete por la cual se cesa por la causal de excedencia de la demandante.</p> <p><b>SETIMO</b> en cuanto al segundo presupuesto relacionado a la necesidad de establecer la existencia de la plaza presupuestada bacante de carácter permanente igual o similar a la que ocupó la demandante en la época que fue trabajadora activa de la entidad emplazada es de precisar que si bien no se ha acreditado la presencia de una plaza como la efectivamente solicitada por la</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>demandante esto es como secretaria ejecutiva de la gerencia central de desarrollo e informativa nivel remunerativo técnico III, grupo ocupacional de técnicos de la escala de la remunerativa publica ello no implica la desestimación de su pedido de reincorporación puesto que no se puede obviar el hecho que la misma ha sido considerada como persona cesada indebidamente en contraendose inscrita en el registro nacional de ex trabajadores cesados irregularmente tal y conforme es deberse a folios ocho y que por lo tanto correspondió a la demanda en virtud de lo establecido en los artículo 4° y 5°.</p> <p>De la ley N° 28299 modifica r sus documentos de gestión institucional (cuadros de asignación personal) y presupuesto analítico de personal para viabilidad la reincorporación laboral en consecuencia al haber omitido esta efectuar una actuación que le ere exigible legalmente corresponde disponer la reincorporación la actora en el condicionamiento que se procederá a efectuar esta cuando se acredite en el proceso. Mas contratante en etapa de ejecución de sentencia la existencia de la plaza a la cual pertenecía la demandante o una plaza de similar nivel de remuneración</p> <p><b>OCTAVO</b> sobre lo último, en cuanto que se debe acreditarse que el trabajador participo en programas previos de capacitación corresponde dejar establecido que la actividad es también de</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>exclusiva responsabilidad de la entidad pública demanda en tal sentido una omisión de este tipo no puede ser imputable al trabajador reclamante más si la propia emplazada no ha hecho referencia alguna en su escrito de contestación de demanda de haber organizado algunos cursos que tiene dicha finalidad en las cuales haya insistido en la hora de demandar, en atención a ello se debe tener por cumplido al tercer requisito establecido en ley N° 27803 consideraciones por la cuales corresponde confirmar la recurrida</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Fuente: expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01.

El anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque los resultados de la motivación de los hechos y de derecho fueron de rango muy alta calidad

**Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de según da instancia sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa; con énfasis en la calidad de aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00219-2012-0-2601-JM-CA-01, del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes, 2022.**

| Evidencia empírica   | Parámetros   | Calidad d la aplicación de la congruencia y la descripción de la decisión |      |         |      |          | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia |       |        |       |          |
|--|--|---|------|---------|------|----------|---|-------|--------|-------|----------|
|  |  | Muy baja  | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | Muy Baja  | Baja  | Medina | Alta  | Muy Alta |
|  |  | 1   | 2    | 3       | 4    | 5        | [1-2]   | [3-4] | [5-6]  | [7-8] | [9-10]   |
| <p><b>IV DECISION DE LA SALA :</b><br/>Estando a las razones expuestas los integrantes de <b>LA SALA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN LO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICA DE TUMBES</b> impartiendo justicia a nombre de la nación por unanimidad <b>RESUELVE: CONFIRMAR</b> que la resolución número seis de fecha quince de enero del dos mil trece que resuelve declarar <b>FUNDADA</b> la demanda a favor del sujeto “x” contra sujeto “y” sobre cumplimiento de resolución de administrativa y <b>ORDENO</b> que la entidad emplazada cumpla con lo ordenado en la ley N°</p> | <p>1. El pronunciamiento evidencia resoluciones todas las pretensiones formuladas en el recurso de impugnación, etc. <b>Si cumple.</b><br/>2. el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, etc. <b>Si cumple</b><br/>3. el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas procedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b><br/>4. el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación</p> |   |      |         | X    |          |   |       |        |       |          |

|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
| <p>27803, y sus normas Reglamentarias y modificatorias <b>PROCEDASE</b> a la reincorporación de la demandante con los demás que contiene.</p> <p><b>DEVUELVA</b> los autos al juzgado de origen en su oportunidad actúo como ponente el sujeto “c”</p>                    | <p>reciproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.<br/> <b>Si cumple</b><br/> <b>5.</b>evidencia claridad (<i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos</i>).<i>etc.</i> <b>si cumple</b></p> <p><b>1.</b> el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b><br/> <b>2.</b> el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b><br/> <b>3,</b> el pronunciamiento evidencia quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado. <b>Si cumple</b><br/> <b>4.</b> el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso. <b>Si cumple</b><br/> <b>5.</b> evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos etc.</i> <b>Si cumple</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 8 |  |
| <p>fuentes expediente N°00219-2012-0-2601-JM-CA-01<br/> el anexo5.6 evidencia que la calidad de las partes resolutive es de rango alta porque la aplicación: la aplicación del principio de congruencia la descripción de la decisión fueron de rango alta de calidad</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |

## **Anexo 6. Declaración de Compromiso Ético y no Plagio**

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio la autora del presente trabajo de investigación titulado CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL EXPEDIENTE N° 219-2012-0-2601-JM-CA-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES – TUMBES, 2022 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación “Administración de Justicia en el Perú” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen.

El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Asimismo, se cumple con informar que se desarrolló la investigación dentro de una línea de investigación sobre la administración de justicia en el Perú.



**Tumbes, abril del 2022.**

---

**Gonzales Cabrera, Gloria Karina Alessandra**

**DNI N° 75317322**